

OMPI



MM/LD/WG/6/7

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 10 de julio de 2009

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL DESARROLLO JURÍDICO DEL SISTEMA DE MADRID PARA EL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

Sexta reunión
Ginebra, 24 a 28 de noviembre de 2008

INFORME

adoptado por el Grupo de Trabajo

I. INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre el desarrollo jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas (en adelante denominado “el Grupo de Trabajo”) celebró su sexta reunión en Ginebra del 24 al 26 de noviembre de 2008.

2. Estuvieron representadas en la reunión las siguientes Partes Contratantes de la Unión de Madrid: Alemania, Antigua y Barbuda, Argelia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, China, Comunidad Europea, Cuba, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Hungría, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Lituania, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Suiza, Tayikistán, Turquía y Ucrania (44).

3. Estuvieron representados por observadores los siguientes Estados: Argentina, Brasil, Canadá, Ecuador, Jamaica, Jordania, México, Qatar y Tailandia (9).

4. Participó en la reunión en calidad de observador un representante de la siguiente organización internacional intergubernamental (OIG): Organización de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP) (1).

5. Tomaron parte en la reunión, en calidad de observadores, representantes de las siguientes organizaciones internacionales no gubernamentales (ONG): Asociación Alemana de la Propiedad Industrial y del Derecho de Autor (GRUR), Asociación de Industrias de Marca (AIM), Asociación de Marcas de las Comunidades Europeas (ECTA), Asociación Internacional de Marcas (INTA), Asociación Internacional para el Progreso de la Enseñanza y la Investigación en Propiedad Intelectual (ATRIP), Asociación Japonesa de Abogados de Patentes (JPAA), Asociación Japonesa de Marcas (JTA), Cámara de Comercio Internacional (CCI), Centro de Estudios Internacionales de la Propiedad Industrial (CEIPI), Federación Internacional de Abogados de Propiedad Industrial (FICPI) y MARQUES (Asociación de Propietarios Europeos de Marcas) (11).
6. La lista de participantes figura en el Anexo II del presente informe.

Punto 1 del orden del día: Apertura de la reunión

7. El Sr. Francis Gurry, Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), abrió la reunión y dio la bienvenida a los participantes. Recordó que la adhesión de Ghana, el 16 de septiembre de 2008, al Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (denominado en adelante “el Protocolo”) y la próxima adhesión al Protocolo de Santo Tomé y Príncipe, el 8 de diciembre de 2008, elevarán a 84 el número total de miembros de la Unión de Madrid. El Sr. Gurry también observó que Bosnia y Herzegovina, que ya es parte en el Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (denominado en adelante “el Arreglo”), ha depositado su instrumento de adhesión al Protocolo. Como consecuencia de esa adhesión, que surtirá efecto a partir del 27 de enero de 2009, el número de Partes Contratantes en el Protocolo se elevará a 78, y serán tan sólo seis los Estados obligados únicamente por el Arreglo. Es decir que el número de miembros del sistema de Madrid está alcanzando un nivel de uniformidad.
8. El Sr. Gurry recordó que la derogación de la cláusula de salvaguardia es efectiva a partir del 1 de septiembre de 2008, es decir, la fecha de entrada en vigor de la modificación del Artículo 9*sexies* del Protocolo, aprobada por la Asamblea de la Unión de Madrid en 2007. Así pues, el Protocolo rige ahora las relaciones entre las Partes Contratantes obligadas por ambos instrumentos, a saber, el Arreglo y el Protocolo. Con el fin de garantizar que la introducción de este cambio fundamental en el funcionamiento del sistema de Madrid no acarree inconvenientes para los usuarios ni para las oficinas, la Oficina Internacional produjo una gran cantidad de información, entre otras cosas, adoptó un nuevo número internacionalmente aceptado para la identificación de datos bibliográficos (código INID) para identificar claramente las designaciones regidas por el Protocolo en virtud del Artículo 9*sexies*.
9. Además, el Sr. Gurry recordó que, por recomendación del Grupo de Trabajo, la Asamblea de la Unión de Madrid aprobó en septiembre de 2008 las modificaciones en el Reglamento Común en virtud del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo (denominado en adelante “el Reglamento Común”). Esas modificaciones, que entrarán en vigor el 1 de septiembre de 2009, instauran un marco reglamentario para el procedimiento de denegación, con miras a mejorar el nivel de información acerca del destino de los registros internacionales en las Partes Contratantes designadas.

10. Por lo que respecta a los procedimientos relacionados con la sustitución, contemplada en el Artículo 4*bis* del Arreglo y del Protocolo, el Sr. Gurry observó que, en julio de 2008, la Oficina Internacional cursó una nueva invitación a las oficinas de las Partes Contratantes en el Arreglo y el Protocolo para que respondan al cuestionario sobre sustitución, publicado por la Oficina Internacional en noviembre de 2007 y revisado en julio de 2008. Observó que respondieron al cuestionario 58 oficinas, a las que agradeció, alentando además a responder al cuestionario a las que aún no han podido hacerlo. La Oficina Internacional seguirá publicando todas las respuestas en el sitio Web de la OMPI.

11. El Sr. Gurry dijo que en septiembre de 2008 la Asamblea de la Unión de Madrid dio su visto bueno a la propuesta de estudiar la posibilidad de introducir idiomas adicionales de presentación de solicitudes en el marco del sistema de Madrid. Según lo decidiera la Asamblea, la Oficina Internacional estudiará la cuestión. El Sr. Gurry destacó además la importancia de la aportación del Grupo de Trabajo a esa cuestión.

12. El Sr. Gurry también se refirió a las novedades en el campo de las tecnologías de la información relacionadas con el funcionamiento del sistema de Madrid. En particular, destacó las mejoras introducidas en la base de datos ROMARIN, que contiene ahora una indicación específica respecto de que, en relación con la designación de una Parte Contratante en un registro internacional, el plazo de denegación aplicable ha finalizado sin que se haya recibido una notificación de denegación. La Oficina Internacional también habilitó una interfaz de pago electrónico de tasas, en particular, con tarjeta de crédito, para los trámites relacionados con el sistema de Madrid y el Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Diseños Industriales (denominado en adelante “el sistema de La Haya”). En el marco del sistema de Madrid, este medio estaba disponible para el pago de la segunda parte de la tasa de designación para ciertas Partes Contratantes y para saldar el pago pendiente por cualquier solicitud o petición respecto de la cual la Oficina Internacional haya cursado una invitación a pagar las tasas.

13. Por último, el Sr. Gurry se refirió a la propuesta revisada de Noruega, que figura en el documento MM/LD/WG/6/2, a la que definió como una propuesta radical. El Sr. Gurry alentó al Grupo de Trabajo a examinar la propuesta con miras a encontrar el mejor camino posible para el desarrollo del sistema de Madrid. Recordó que el número de miembros de la Unión de Madrid está aumentando e invitó al Grupo de Trabajo a analizar en qué forma esa propuesta sería útil para el futuro del sistema, en el contexto mundial del siglo XXI.

14. El Sr. Ernesto Rubio, Subdirector General, presentó el proyecto de orden del día, que figura en el documento MM/LD/WG/6/1 Prov. 2. El Sr. Rubio explicó que en la actual reunión del Grupo de Trabajo la atención se centrará en la contribución del Japón y en la propuesta revisada de Noruega acerca del futuro desarrollo jurídico del sistema de Madrid, contenidas en los documentos MM/LD/WG/6/3 y MM/LD/WG/6/2, respectivamente. Asimismo recordó que, para asistir a las oficinas en la aplicación de las modificaciones introducidas en el Reglamento Común, adoptadas por la Asamblea de la Unión de Madrid en 2008, la Secretaría preparó una serie de proyectos de formulario tipo. Se invitará al Grupo de Trabajo a formular comentarios sobre el contenido de esos formularios, útiles para emitir declaraciones de concesión de la protección y para los procedimientos de denegación.

15. El Sr. Rubio señaló asimismo que, en el punto “Otros asuntos” del orden del día, la Secretaría brindará información actualizada sobre los proyectos de desarrollo de tecnologías de la información y que en el marco de ese punto se invitará asimismo al Grupo de Trabajo a examinar su propia labor futura. El Sr. Rubio sugirió también que, con miras a una eventual recomendación a la Asamblea de la Unión de Madrid, el estudio sobre la introducción de idiomas adicionales de presentación de solicitudes en el sistema de Madrid se examine en la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

Punto 2 del orden del día: Elección de un Presidente y dos Vicepresidentes

16. El Sr. António Campinos (Portugal) fue elegido por unanimidad Presidente del Grupo de Trabajo y los Sres. Chan Ken Yu Louis (Singapur) y Vladimir Oplachko (Federación de Rusia) fueron elegidos Vicepresidentes.

17. El Sr. Grégoire Bisson (OMPI) hizo las veces de Secretario del Grupo de Trabajo.

Punto 3 del orden del día: Aprobación del orden del día

18. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de orden del día (documento MM/LD/WG/6/1 Prov.2) sin modificaciones.

Punto 4 del orden del día: Contribución del Japón y propuesta revisada de Noruega

19. Los debates se basaron en el documento MM/LD/WG/6/3 y MM/LD/WG/6/2, que contienen, respectivamente, una contribución de la Delegación del Japón y una propuesta revisada de la Delegación de Noruega acerca del futuro desarrollo jurídico del sistema de Madrid, y en el documento MM/LD/WG/6/5, preparado por la Secretaría y titulado “Consideraciones relativas a la propuesta de Noruega”.

20. El Presidente inauguró las deliberaciones invitando al Grupo de Trabajo a examinar la contribución del Japón y la propuesta revisada de Noruega, en la que se propone introducir modificaciones en los principios de funcionamiento del sistema de Madrid. Subrayó que el hecho de que esas modificaciones sean profundas no debe impedir al Grupo de Trabajo examinar el desarrollo del sistema de Madrid, procurando simplificar el sistema para aumentar el número de los usuarios e adhesiones de los Estados.

21. Por invitación del Presidente, la Delegación del Japón presentó al Grupo de Trabajo el documento MM/LD/WG/6/3. La Delegación felicitó a la Secretaría por los documentos preparados para la reunión y dijo que algunos aspectos del sistema de Madrid representan una carga por los usuarios japoneses. La Delegación mencionó la diversidad de idiomas utilizados en la región de Asia y dijo que, para resolver los problemas relacionados con la diversidad lingüística en esa región, la Delegación propone que se flexibilice el sistema de Madrid en cuanto al requisito de la marca de base. Sin embargo, la Delegación reconoce las dificultades que supondría la aceptación de su propuesta, debido a la falta de métodos concretos de aplicación.

22. La Delegación explicó que algunos usuarios japoneses presentan solicitudes internacionales de marcas que se modifican para adaptarlas al idioma de los países designados, marcas que no se prevé utilizar en el Japón (“marcas modificadas”). El requisito de identidad entre la marca de base y la marca que es objeto de una solicitud internacional impide a los solicitantes presentar solicitudes internacionales respecto de esas “marcas modificadas”, sin haber presentado antes una solicitud de base para la misma marca. La Delegación mencionó dos maneras posibles de aumentar la flexibilidad en lo relativo al requisito de la marca de base, a saber, la identificación de la similitud de un sonido o la similitud de un significado de la “marca modificada” y la marca de base. Sin embargo, a este respecto, la Delegación observó que aunque se transcriba la marca de base en caracteres latinos, la oficina de origen no tiene certeza acerca de la pronunciación correcta de la “marca modificada” en el idioma en que se presentó la solicitud de registro de esa marca. Así pues, no puede establecerse la identidad del sonido entre la marca de base y la “marca modificada”. En cuanto a la similitud del significado entre las marcas, la Delegación observó que si bien el significado de una palabra puede verificarse en un diccionario, ello no sería posible para las palabras acuñadas que no figuran en los diccionarios.

23. La Delegación señaló además que eliminar del sistema de Madrid el requisito de certificación por la oficina de origen de la identidad entre la marca de base y la marca que es objeto de una solicitud internacional equivaldría, en la práctica, a eliminar el requisito de la marca de base. La Delegación añadió que si el solicitante ha de certificar la identidad de esas marcas, la oficina de cada país designado debería juzgar la identidad entre la “marca modificada” y la marca de base.

24. La Delegación destacó las ventajas de la propuesta de Noruega sobre la eliminación del requisito de la marca de base. Sin embargo, advirtió que eliminar ese requisito equivaldría a establecer un nuevo sistema de registro de marcas y ello debería estudiarse en detalle. La Delegación destacó que es necesario investigar los efectos que la eliminación del requisito de la marca de base produciría para los usuarios y el funcionamiento del sistema.

25. Por último, la Delegación se refirió a las estadísticas nacionales de su país, que indican que, entre 2000 y 2007, de 4.559 solicitudes internacionales presentadas por conducto de la Oficina de su país, sólo cuatro registros internacionales fueron cancelados totalmente como consecuencia de la cancelación del registro de base, debido a oposiciones o demandas de invalidación presentadas por terceros. La Delegación observó que un registro internacional cancelado por ataque central puede transformarse en una solicitud nacional. Por lo tanto, opinó, el ataque central no debe ser considerado como una ventaja significativa para terceros.

26. En conclusión, la Delegación recalcó que la capacidad del sistema de Madrid para responder a la diversidad lingüística existente en el mundo es tan importante que es necesario seguir manteniendo debates al respecto, entre otras cosas, sobre la eliminación del requisito de la marca de base, pero con cuidadosa atención.

27. La Delegación de Noruega agradeció a la Secretaría la excelente labor de preparación de los documentos de la reunión. También agradeció al Grupo de Trabajo su complacencia y su buena disposición al debate sobre los aspectos futuros del sistema de Madrid. Para presentar su propuesta, la Delegación explicó que el propósito de la misma es que el Grupo de Trabajo examine el futuro del sistema de Madrid con miras a aumentar su eficacia y su dinamismo y a facilitar su uso, centrandó la atención en algunas características del sistema que podrían modificarse.

28. La Delegación recordó que el sistema de Madrid se ha ido modificando gradualmente, en particular, mediante la introducción del español como tercer idioma y la derogación de la cláusula de salvaguardia. En opinión de la Delegación, el sistema puede seguir mejorándose. La Delegación destacó que el sistema tiene que atraer a los usuarios y hacer frente a los desafíos futuros.

29. La Delegación destacó que su propuesta principal de eliminar el requisito de una solicitud o registro de base facilitaría el uso del sistema para los titulares de registros internacionales de los países contratantes que utilicen un idioma distinto del que se utiliza en el mercado escogido para las actividades comerciales. En un sistema de esa índole, el titular podría designar también a su propia Parte Contratante. La Delegación señaló que esta posibilidad ya existe en el marco del Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales (denominada en adelante “el Acta de Ginebra”). De esa manera, el propietario de la marca puede centrar su atención en un único registro y no necesita preocuparse por la solicitud o el registro de base.

30. La Delegación observó la divergencia de opiniones en el seno del Grupo de Trabajo acerca de la propuesta de eliminar el plazo de dependencia de cinco años. La Delegación aclaró que el ataque central es considerado como un mecanismo eficaz para persuadir al titular a limitar la lista de productos o servicios o a otorgar el consentimiento para el registro de una marca similar o idéntica. Por otra parte, en virtud del Protocolo, el titular tiene la opción de transformar el registro internacional en una solicitud nacional, es decir que quien efectúe el ataque tendría, además, que impugnar los derechos del titular en cada una de las Partes Contratantes designadas en las que se ha operado la transformación. La Delegación concluyó que la eliminación del requisito de la marca de base supone que ya no se invocará la disposición relativa a la transformación.

31. La Delegación aclaró que, en ausencia del requisito de la marca de base, un solicitante podría presentar solicitudes internacionales directamente ante la Oficina Internacional o por conducto de la oficina de su Parte Contratante, si esa Parte Contratante lo permite. La Delegación informó que su país ratificará el Acta de Ginebra en un futuro próximo y que en virtud de dicha Acta los usuarios tendrán la posibilidad de presentar solicitudes por conducto de la Oficina de su país. La Delegación observó asimismo que, en virtud del Acta de Ginebra, la Oficina podrá cobrar una tasa por transmitir una solicitud a la Oficina Internacional.

32. La propuesta alternativa de la Delegación, en el caso de que se mantenga el requisito de la marca de base, es que el titular del registro internacional pueda designar a su propia Parte Contratante tras la expiración del plazo de dependencia de cinco años. En ese caso, el titular debería ocuparse de un único registro internacional. Ello facilitaría la administración de las carteras de marcas por su titular.

33. La Delegación destacó que, desde una perspectiva de largo plazo, será necesario convocar una conferencia diplomática para adoptar las modificaciones a introducir en el sistema de Madrid. La Delegación opinó que es importante comenzar los debates sobre ese tema.

34. Por último, la Delegación observó que el titular de un registro de diseño industrial también podría solicitar el registro de una marca y viceversa. Desde este punto de vista, armonizar el Acta de Ginebra y el Protocolo redundaría en gran beneficio para los usuarios, especialmente las pequeñas y medianas empresas.

35. La Delegación concluyó diciendo que entiende las inquietudes que sus propuestas pueden suscitar en algunas delegaciones, pero espera que queden despejadas tras los debates mantenidos en el Grupo de Trabajo. La Delegación dijo que gracias a los debates en el Grupo de Trabajo se logrará descubrir si esas propuestas marcan un camino posible o si el Grupo de Trabajo encontrará otras, más adecuadas para satisfacer las necesidades de los usuarios.

36. La Secretaría presentó el documento MM/LD/WG/6/5, “Consideraciones relativas a la propuesta de Noruega”, preparado por la Secretaría, declarando que no constituye una propuesta de la Secretaría, sino que en él se señalan varias cuestiones relacionadas con la propuesta de Noruega. A ese respecto, la Secretaría se refirió al Tratado relativo al Registro de Marcas (TRT), señalando que si bien el TRT no prosperó, su concepción como un sistema independiente del registro de base hace de él un precedente que cabe examinar. Por ese motivo, en el documento MM/LD/WG/6/5 se recuerda la marcha de su evolución.

37. La Secretaría recordó que la eliminación del requisito de una marca de base no supone necesariamente que las solicitudes internacionales ya no puedan presentarse por conducto de una oficina de origen e invitó al Grupo de Trabajo a examinar cuál pasaría a ser la función de las oficinas en ese contexto. En relación con estadísticas recientes que indican que un 60% de las solicitudes internacionales que se originan en las Partes Contratantes obligadas únicamente por el Protocolo sólo se basan en una solicitud de base, a diferencia del 25% que caracteriza a las jurisdicciones obligadas por el Arreglo y el Protocolo, la Secretaría indicó que tras la derogación, el 1 de septiembre de 2008, de la cláusula de salvaguardia, es posible que la cifra más elevada pase a ser la norma en todo el sistema. Así pues, la Secretaría invitó al Grupo de Trabajo a tomar en consideración esta cuestión, para “juzgar con sinceridad” el valor añadido de la certificación por las oficinas de origen en este nuevo contexto.

38. En el caso de eliminarse el requisito de la marca de base, la Secretaría preguntó si debería crearse un mecanismo alternativo que sustituya al ataque central. En ausencia de una marca de base, podría considerarse introducir la posibilidad de designar a la propia Parte Contratante del titular. La Secretaría destacó que, aun sin eliminar el requisito de una marca de base, si se considera la posibilidad de introducir la designación de la propia Parte Contratante será necesario convocar a una conferencia diplomática sobre la revisión del Protocolo.

39. El Presidente invitó a las delegaciones a formular comentarios sobre la contribución del Japón y la propuesta de Noruega. Planteó algunas cuestiones acerca del papel de las oficinas nacionales en el sistema de Madrid, de eliminarse el requisito de la marca de base. El Presidente preguntó si son necesarias, por una parte, una certificación por la oficina de origen y, por la otra, mayor libertad en la elección de la oficina de origen.

40. La Delegación de Eslovenia destacó que, a pesar de ser radicales y hasta revolucionarias, la contribución del Japón y la propuesta de Noruega son muy interesantes y merecen ser examinadas. Precisó que aún no ha mantenido consultas con los ámbitos interesados, pero que prevé hacerlo a comienzos del año próximo para poder adoptar una postura más concreta acerca de las propuestas en cuestión.

41. La Delegación de Eslovenia transmitió las inquietudes de la Oficina de su país acerca de los cambios que esas propuestas supondrían en lo que atañe a la función de las oficinas nacionales. La Delegación precisó que en la organización de las oficinas existen estructuras dedicadas al sistema de Madrid y que toda modificación del sistema supondría un cambio en

la función y la organización de las oficinas nacionales, lo cual podría representar un problema para las pequeñas oficinas, a pesar de su gran flexibilidad. La Delegación indicó también que, en las oficinas nacionales, las modificaciones mencionadas también tendrían repercusiones en el plano de las tasas.

42. La Delegación de Eslovenia precisó que tras las conversaciones informales mantenidas con los ámbitos interesados, se puso de manifiesto, por una parte, el temor de que si se introducen modificaciones el sistema de Madrid ya no permitirá presentar las solicitudes por conducto de las oficinas nacionales y, por otra parte, que las pequeñas empresas prefieren presentar las solicitudes por conducto de las oficinas nacionales, a pesar de tener que pagar una tasa. El paso por la oficina nacional facilita la presentación de una solicitud internacional para las pequeñas empresas que no tienen que recurrir a agentes para presentar la solicitud internacional. La Delegación de Eslovenia destacó por último que las pequeñas empresas siempre confían en que las oficinas nacionales saben presentar correctamente las solicitudes que habrán de transmitirse a la Oficina Internacional.

43. La Delegación de Italia se manifestó a favor de flexibilizar el sistema de Madrid. Sin embargo, opinó que la simplificación de los procedimientos del sistema no debería llegar hasta el extremo de eliminar el requisito de la marca de base. La Delegación dijo que hay que examinar con mucha atención esas modificaciones fundamentales respecto del sistema. Observó que en el caso de la presentación directa, se priva a los usuarios del apoyo de sus oficinas nacionales. La Delegación explicó que las oficinas nacionales corrigen las irregularidades en la clasificación de productos y servicios y en la indicación de los productos y los servicios además de orientar sobre el uso de los formularios. En caso de comunicación directa con la Oficina Internacional, podrían plantearse problemas de idioma entre los usuarios y los examinadores internacionales y los usuarios deberían, además, soportar costos adicionales. La Delegación destacó la importancia de la seguridad jurídica en lo que hace al examen de las solicitudes internacionales.

44. La Delegación de Alemania manifestó interés en los debates sobre la contribución del Japón y la propuesta de Noruega. Explicó que la Comisión Europea está evaluando los sistemas nacionales y regionales de marcas en el ámbito de la Comunidad Europea. La Delegación considera prematuro expresar una opinión acerca de las propuestas antes de analizar los resultados de esa evaluación. Sin embargo, destacó que los usuarios aprecian la posibilidad de presentar solicitudes por conducto de su oficina nacional. También se refirió a la intención de mantener consultas con el sector privado con el fin de examinar las características del sistema de Madrid para el futuro.

45. La Delegación de Rumania agradeció la contribución de la Delegación del Japón y la propuesta de la Delegación de Noruega, precisando que, junto con la Oficina de su país, examina las modificaciones previstas, a las que considera de naturaleza radical. La Delegación destacó que el objetivo es dar mayor eficacia al procedimiento, simplificándolo para las oficinas y los usuarios y añadió que examina la función que tendrá en el futuro la Oficina de su país, la organización de la Oficina y la cuestión de las tasas. La Delegación de Rumania destacó por último que aún no ha tomado contacto ni ha mantenido consultas con los ámbitos interesados y que, por lo tanto, en esta etapa del examen de la cuestión y a pesar del interés que éste suscita, mantiene sus reservas en cuanto a los debates del Grupo de Trabajo.

46. Haciendo suyas las consideraciones de las demás delegaciones y, en particular, la de Alemania, la Delegación de Bélgica manifestó reservas en lo que atañe a la propuesta de Noruega. Sin embargo, indicó que desea examinarla con miras a flexibilizar el sistema.
47. Tras agradecer, respectivamente, a la Delegación del Japón, a la de Noruega y a la Secretaría por la contribución, la propuesta y los documentos de trabajo, la Delegación de Suiza manifestó interés en examinar toda propuesta que permita simplificar el sistema de Madrid y mejorar su eficacia, velando por evitar que se encarezca. Manifestó que comparte algunas de las consideraciones expresadas por las demás delegaciones en el seno del Grupo de Trabajo.
48. La Delegación precisó asimismo que aún no ha mantenido consultas con los ámbitos interesados, pues no sabe exactamente sobre qué temas consultarlos, añadiendo que no tiene aún una postura definitiva y aclarando que el tema reviste gran interés y está dispuesta a examinarlo.
49. Por último, la Delegación de Suiza mencionó los dos principales interrogantes que se plantea. El primero atañe a la función de la oficina nacional en un sistema sin marca de base y sin posibilidad de designar la propia Parte Contratante. A este respecto, se preguntó si en un sistema de esa índole sería prudente que la oficina nacional efectúe un trabajo de examen de forma y de fondo que se refiera únicamente a la marca nacional y que ese trabajo no pueda utilizarse de una manera u otra para la parte internacional de la marca. El segundo interrogante atañe al mecanismo de ataque central. La Delegación de Suiza recordó que el mecanismo actual surge de un delicado equilibrio entre los distintos intereses. Según la Delegación, en un sistema sin marca de base, parecería difícil concebir un sistema en el que siga existiendo el ataque central. Por último, la Delegación de Suiza recalcó que le interesa el punto de vista sobre esta cuestión de las demás delegaciones y los ámbitos interesados.
50. La Delegación de la Federación de Rusia observó que, en la práctica, la contribución del Japón y la propuesta de Noruega llevarían a crear un nuevo sistema de registro. La Delegación concuerda con la postura expresada por otras delegaciones de que en el marco de un sistema de esa índole cabría estudiar la función de las oficinas nacionales, tanto en su calidad de oficina de origen como en su calidad de oficina designada. La Delegación mencionó las dificultades que plantea, por ejemplo, la evaluación de una marca en alfabeto cirílico, en relación con la clasificación de productos y servicios. La Delegación advirtió que hay que prestar atención a no complicar el sistema. En cuanto a la posibilidad de designar el país de origen del titular en un registro internacional, tras la expiración del plazo de dependencia de cinco años, la Delegación dijo que opina que ello simplificaría para el titular la gestión de sus derechos. Se preguntó asimismo si la razón del fracaso del TRT no había sido el establecimiento del Protocolo.
51. Al hacer suyas las consideraciones expresadas por la Delegación de Eslovenia y otras, la Delegación de la ex República Yugoslava de Macedonia declaró que la eliminación del requisito de la marca de base es una cuestión muy interesante, pero muy compleja. En su opinión, esa eliminación redundaría en la instauración de un nuevo sistema de registro de marcas y una modificación del sistema de Madrid, habida cuenta de que esa exigencia constituye el fundamento del sistema. La Delegación también precisó que esa eliminación conllevaría modificaciones en la legislación nacional y probablemente una reducción del trabajo, de la función o de la importancia de las oficinas nacionales. Según la Delegación, en caso de que esas modificaciones fueran adoptadas sería necesario disponer de más tiempo para adaptarse.

52. La Delegación de Francia agradeció a la Delegación del Japón y la de Noruega, al igual que a la Secretaría, los documentos presentados, lamentando la demora en la distribución de la versión en francés del documento MM/LD/WG/6/5.

53. La Delegación indicó que considera que las propuestas en cuestión constituyen un interesante punto de partida para los debates en el Grupo de Trabajo. La Delegación de Francia recordó que está a favor de cualquier propuesta que permita mejorar el sistema de Madrid. Preciso asimismo que no tiene una posición oficial sobre la propuesta de Noruega. La Delegación de Francia estima que los documentos sometidos al examen del Grupo de Trabajo no permiten juzgar las ramificaciones que tendría una modificación de esa índole ni, en particular, sus consecuencias económicas o la incidencia en los costos para las oficinas nacionales, la Oficina Internacional y los usuarios del sistema.

54. La Delegación de Francia concluyó que desea tener información más detallada sobre los motivos por los cuales el TRT no prosperó y no tuvo el éxito del sistema de Madrid.

55. La Representante de MARQUES declaró que el hecho de que el requisito de la marca de base sea uno de los principales pilares del sistema de Madrid no debería desalentar al Grupo de Trabajo, impidiéndole examinar su eventual eliminación, según se expone en la propuesta de Noruega. La Representante objetó el valor de una solicitud o registro de base, preguntándose si ese valor realmente existe. Se manifestó a favor de la propuesta, destacando las dificultades que se plantean en el sistema de Madrid a las empresas exportadoras, como consecuencia del requisito de identidad entre una “marca de exportación” y la marca de base. Esas empresas deben presentar una solicitud de base para una marca que prevén utilizar únicamente en el exterior. Además, se corre el riesgo de que la marca de base quede invalidada por falta de uso. La Representante señaló también las distintas prácticas de las oficinas nacionales en lo que atañe a las limitaciones en las listas de productos y servicios. Las restricciones en el uso de los productos y servicios en el país de origen del solicitante podrían impedirle gozar de las mismas ventajas de las que gozan los usuarios de otras Partes Contratantes, es decir, listas más amplias de productos y servicios en las solicitudes internacionales. La Representante observó que la eliminación de la marca de base resolvería los problemas relacionados con las “marcas de exportación” o “marcas modificadas”, según se menciona en la contribución de la Delegación del Japón. Este enfoque resolvería asimismo una eventual divergencia de opiniones acerca de la clasificación o de la identificación de productos y servicios, que a veces se produce entre la Oficina Internacional y una oficina nacional. La Representante dijo que, en ausencia de una marca de base, puede reivindicarse la prioridad correspondiente a la primera presentación de una solicitud en un país parte en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. Habida cuenta de la posibilidad prevista en el Protocolo de transformar el registro internacional en una solicitud nacional, la Representante objetó la importancia del mecanismo de ataque central. Es posible que quien efectúe el ataque aún deba impugnar las solicitudes o los registros nacionales que resulten eventualmente de la transformación. La Representante considera que no es muy probable que disminuyan los ingresos de las oficinas nacionales como consecuencia de la eliminación del requisito de la marca de base, puesto que el país de origen del titular podrá ser designado en el futuro. La Representante se manifestó a favor de eliminar la marca de base para simplificar el sistema. Por último, preguntó si las inquietudes acerca de la eliminación del requisito de la marca de base se fundan en que este requisito siempre existió.

56. El Representante de la ECTA señaló que el sistema de Madrid ha funcionado bien durante más de 100 años. Manifestó inquietud acerca de la función de las oficinas nacionales en el futuro y dijo que debería estudiarse la incidencia de las modificaciones propuestas, en particular, para los usuarios.

57. La Delegación de China agradeció a las Delegaciones del Japón y de Noruega, al igual que a la Secretaría, la preparación de los documentos y la creación de una plataforma de debate sobre el desarrollo del sistema de Madrid.

58. Acerca de la propuesta de Noruega, la Delegación de China señaló que en sus años de experiencia, ha visto cómo el sistema de Madrid ha ido ganando en eficacia. Destacó que si bien la utilización del Arreglo basado en el registro de una marca puede ser compleja para los solicitantes, logra dar estabilidad al sistema, sobre todo en países como China, en los que la Oficina efectúa un examen de fondo no sólo de los motivos absolutos, sino también de los motivos relativos de denegación, lo cual, según la Delegación, puede evitar en ciertos casos un registro fraudulento. La Delegación de China indicó que el Protocolo, basado en la posibilidad de un registro o una solicitud de base, ha dado mayor eficacia al sistema, haciéndolo más favorable para el solicitante. Bien que la eliminación del requisito de una solicitud o de un registro de base redundaba en facilidad de uso y en ventajas para el solicitante, inquieta a la Delegación de China que, con esa eliminación es posible que en ciertos casos las grandes empresas tengan que pagar un precio más alto para mantener el derecho sobre sus marcas.

59. Acerca de la contribución del Japón, la Delegación de China consideró que es muy interesante, pero que la propuesta relativa a la flexibilidad lingüística, favorable sin duda al titular o al solicitante, resultaría problemática en lo que atañe al examen efectuado por la oficina de origen, sobre todo, por ejemplo, por la transcripción de una marca. La Delegación de China consideró que respecto del procedimiento de certificación por la oficina de origen, resulta difícil encontrar un criterio más objetivo que el que se expone en la contribución del Japón, a saber, la identidad de “sentido” o de “sonido” entre las marcas de base y las “marcas modificadas”.

60. El Representante de la INTA felicitó al Presidente por su elección y agradeció a la Secretaría por los excelentes documentos preparados para la reunión del Grupo de Trabajo. El Representante dijo que la INTA aún no ha decidido qué posición va a adoptar con respecto a la propuesta de Noruega y aseguró estar interesada en examinar todas las ramificaciones que puedan tener las modificaciones propuestas respecto del sistema. Coincidiendo con lo expresado por la Representante de MARQUES, dijo que ve las ventajas que podría tener la eliminación del requisito de una marca de base para la simplificación del sistema y la supresión de los problemas relacionados con la certificación por la oficina de origen de la identidad entre la marca de base y la “marca de exportación”, y con el requisito de uso de la marca de base, según se menciona en la contribución del Japón. Como enfoque alternativo, el Representante sugirió que cabe en primer lugar preguntarse cómo sería un sistema ideal para el registro internacional de marcas si debiera ser creado hoy y, una vez definido ese sistema ideal, ver cómo pasar del sistema actual al nuevo. El Representante destacó la expansión considerable del Protocolo en los 12 años en que ha estado en vigor y sugirió prudencia para no dar por tierra con el fuerte desarrollo logrado.

61. Haciendo suya la declaración del Representante de la INTA, el Representante del CEIPI precisó que a pesar de ser éste una institución académica que no representa a los usuarios, se manifiesta a favor de un examen concreto de la contribución del Japón y de la propuesta de Noruega. El Representante estimó que, si hubiera que crear ahora un sistema internacional de registro de marcas, se crearía un sistema de registro directo, como son todos los sistemas más modernos. Sin embargo, el Representante del CEIPI dijo que a este respecto, el sistema de Madrid es víctima de su propia historia.

62. En respuesta a las preguntas formuladas por la Delegación de Eslovenia, el Representante del CEIPI confirmó que se producirán cambios fundamentales para las oficinas nacionales, sin embargo, de aprobarse las propuestas de Noruega, el cambio sería gradual y se introduciría durante un largo período de transición que permitiría la adaptación de las oficinas. El Representante opinó también que podría siempre encontrarse una solución a la cuestión de las tasas y que, para las pequeñas empresas, la ventaja de contar con la asistencia de la oficina nacional seguir en pie, aunque las oficinas ya no desempeñen una función oficial.

63. En respuesta a las preguntas de las Delegaciones de la Federación de Rusia y de Francia acerca del fracaso del TRT, el Representante del CEIPI observó que la causa principal de ese fracaso fue la falta de ratificación, en particular por los países que, en esa época, no formaban parte del sistema de Madrid. Según el Representante, los países miembros de la Unión de Madrid, que manifestaron en todo momento su satisfacción con el funcionamiento del sistema, no habrían ratificado el TRT sin estar seguros de que lo ratificaran los países para los cuales el TRT había sido creado, en primer lugar, los Estados Unidos de América, y otros países, como el Reino Unido y los países escandinavos, lo cual no sucedió. El Representante del CEIPI mencionó que sería interesante saber por qué esos países no se adhirieron al TRT.

64. La Delegación de Cuba explicó que había estudiado y seguido con detenimiento las presentaciones de los documentos mencionados e hizo suyas muchas de las intervenciones escuchadas respecto de la propuesta de supresión del requisito relativo a la existencia de una solicitud o un registro base, en tanto todo lo expuesto en ambos documentos entrañaría en sí un cambio en el sistema.

65. La Delegación reconoció que el sistema actual no constituye un mecanismo muy moderno; en realidad se remonta a dos siglos atrás, los cuales, además de servir de base para la reflexión, sirven para reafirmar que su añejo diseño se sustenta en una sólida base, que además de ser flexible (se aceptan solicitudes desde hace tiempo) es provechosa y exitosa, lo que sin lugar a dudas se demuestra en el creciente número de solicitudes internacionales y países miembros. Añadió que lo viejo no necesariamente deja de ser actual. Las propuestas que se analizan suponen cambios que han sido calificados como drásticos, radicales y engorrosos en sentido general por algunos delegados, evidenciándose preocupación ante tamaña decisión.

66. La Delegación indicó que antes de escuchar las reflexiones de otros delegados al respecto, albergó la duda de si su posición de no aceptación de la supresión del requisito de solicitud de base o registro es cautelosa, conservadora o retrógrada, sin embargo, está convencida de que sus dudas son también las de otros muchos que tienen intereses comunes, como instituciones estatales que velan además por los intereses de los usuarios del sistema y porque éste, a nivel internacional, opere de forma expedita y transparente. Indicó también que tras las pocas horas de trabajo que lleva la sexta reunión está convencida de que tiene que examinar el tema con mucha cautela y profundidad.

67. La Delegación destacó que el primer orden de preocupación está relacionado con los usuarios: ¿qué supone para ellos el presentar solicitudes sin pasar por el filtro de sus oficinas nacionales? ¿Cuánto tendrán que pagar por la corrección de irregularidades que podrían llegar resueltas? ¿Qué posibilidad de aceptación tendrán esas solicitudes en los distintos países cuyos ordenamientos jurídicos el solicitante no conoce? ¿Qué nivel tendrá que alcanzar el examen formal que realiza la Oficina Internacional respecto de solicitudes que nunca han pasado por las oficinas nacionales? ¿Significaría lo mismo en un proceso, para los magistrados que dirimen un litigio, que se les aporte una certificación de la OMPI en vez de una certificación del país de origen? ¿Los Estados no estarán perdiendo información valiosa a la hora de tomar determinadas decisiones?

68. La Delegación explicó que estos y otros muchos interrogantes surgen a pesar de que no se aplica a Cuba la valoración que hace Noruega en cuanto a la pérdida de ingresos, porque su oficina no exige el pago de tasas por la tramitación de la solicitud internacional. Igualmente llama la atención que continúen amparándose para tal análisis en lo que supone el ataque central, que realmente queda prácticamente zanjado con el Protocolo, y el número de esos reclamos tal vez sea insignificante. La Delegación coincidió, por lo tanto, en la necesidad de profundizar e ilustrar objetivamente cada preocupación de los delegados para analizar cualquier propuesta en tal sentido.

69. La Delegación de Singapur consideró que las modificaciones sugeridas por las Delegaciones del Japón y de Noruega constituyen propuestas interesantes y de gran lucidez. La Delegación está dispuesta a examinar las propuestas, pero comparte las inquietudes de otras delegaciones acerca de la función de las oficinas nacionales en el futuro.

70. La Delegación de España indicó que ha reflexionado sobre las propuestas presentadas y que considera que los cambios previstos son bastante radicales tanto para las oficinas nacionales como para los usuarios y que llevarían a establecer un sistema nuevo. Finalmente, la Delegación destacó que no se han realizado estudios suficientes al respecto y expresó su reserva.

71. La Delegación de Turquía dijo que, antes de actualizar el sistema de Madrid para el siglo XXI, cabe aclarar algunos puntos clave de la propuesta de Noruega, como la función de la oficina de origen y el aumento en la carga de trabajo de la Oficina Internacional. La Delegación observó que, con arreglo a esa propuesta, parecería que la Oficina Internacional pasaría a funcionar como oficina nacional. En cuanto a la contribución del Japón, la Delegación observó que, en los casos de infracción ventilados ante un tribunal, puede cancelarse una marca debido a la falta de uso. Por este motivo, en los tribunales es preciso un atento examen cuando lo que está en juego es el concepto de protección de una marca, por ejemplo, la protección de una marca modificada. La Delegación destacó que también han de tenerse en cuenta los derechos anteriores que derivan de marcas no registradas. La Delegación se refirió asimismo a las dificultades relativas al examen por la oficina de origen de las marcas que constan de palabras abreviadas o imaginarias.

72. La Delegación de la Comunidad Europea se unió a las demás delegaciones que agradecieron a las Delegaciones del Japón y de Noruega el haber abierto un debate sobre el futuro del sistema. Precisó que la Comisión Europea evalúa actualmente los distintos sistemas de marcas en el seno de la Comunidad Europea y que, en consecuencia, de momento formula una reserva. La Delegación manifestó vivo interés por los debates que se mantendrán

con motivo de la evaluación puesta en marcha por la Comisión Europea y del documento de la Secretaría. Añadió que, por lo tanto, sería conveniente analizar los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Europea antes de adoptar una posición firme y que esos resultados no estarán disponibles antes de finales del año próximo.

73. La Delegación de la Federación de Rusia se refirió a la considerable divergencia de interpretaciones acerca del concepto de sustitución, contemplado en el Artículo 4*bis* del Arreglo y del Protocolo y propuso que se armonice ese aspecto. La Delegación sugirió que se cree un equipo de trabajo para redactar disposiciones tipo sobre sustitución.

74. El Representante de la GRUR observó que su Organización representa a los usuarios no sólo de Alemania, sino también de otros países europeos. Destacó que las empresas alemanas se encuentran entre las principales solicitantes, en los sistemas tanto de Madrid como de la marca comunitaria, y conocen ambos sistemas. El Representante comparte la opinión del Representante de la INTA, destacando que es necesario un planteamiento cauteloso para no entorpecer la expansión del Protocolo. El Representante observó que el sistema central de presentación de solicitudes ya se aplica en los sistemas del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) y de La Haya. Que el titular designe su propio país de origen no representa un problema, puesto que la oficina designada estaría plenamente facultada a examinar los requisitos de fondo y, a veces, aun los de forma.

75. La Delegación de Australia declaró que los usuarios del sistema de Madrid en su país ya han sido consultados sobre los elementos fundamentales de la propuesta anterior de Noruega. Se han manifestado enérgicamente a favor de eliminar el requisito de la marca de base y, por consiguiente, de eliminar el mecanismo de ataque central. Sin embargo, la Delegación no olvida que el requisito de la marca de base se considera fundamental en ambos instrumentos del sistema de Madrid. En opinión de la Delegación, la eliminación de este requisito constituiría un cambio fundamental con importantes ramificaciones. Sin embargo, la Delegación consideró que las eventuales ventajas de eliminar el requisito de la marca de base son, en primer lugar, lograr que el Protocolo sea más útil para los miembros, al abordar la cuestión de los caracteres. En segundo lugar, reducir los riesgos derivados de los múltiples niveles de tramitación tanto para los solicitantes como para los mandatarios y las oficinas de las Partes Contratantes. En tercer lugar, simplificar y agilizar los procedimientos administrativos, así como reducir los costos hará que el sistema resulte más atrayente.

76. La Delegación de la República de Moldova dijo que a pesar de las ventajas que se exponen en la contribución del Japón y la propuesta de Noruega, también hay desventajas, por ejemplo, que el número de denegaciones aumentaría como consecuencia de la eliminación del requisito de la marca de base. La Delegación dijo que aún necesita mantener consultas con los usuarios de su país antes de expresar su posición sobre la contribución y la propuesta.

77. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que su país es parte en el sistema de Madrid desde hace apenas cinco años. Y también hace poco tiempo que se formuló a su Comité Asesor el pedido de asesoramiento sobre la propuesta de eliminar el requisito de una marca de base y, a este respecto, procurará recabar más información de los grupos de usuarios. La Delegación mencionó que sus objetivos con respecto al proceso de revisión del sistema son los que se mencionan a continuación, ante todo, aumentar la transparencia del sistema. A este respecto, la Delegación destacó las recientes mejoras introducidas en la base de datos ROMARIN y la introducción en el Reglamento Común de la disposición sobre la obligación de emitir declaraciones de concesión de la protección. En segundo lugar, la Delegación destaca la importancia de mejorar el nivel de los servicios

prestados por las oficinas nacionales a los titulares y a terceros. En tercer lugar, es necesario flexibilizar el sistema para los titulares de su país, con respecto al uso de identificaciones más amplias de productos y servicios al presentar solicitudes internacionales. En cuarto lugar, dijo que es necesario simplificar el uso del sistema y el mantenimiento de las carteras por los titulares. Por último, cabría abordar la cuestión de la diversidad lingüística en lo que atañe tanto a los exportadores de su país como a las oficinas del exterior.

78. Además, la Delegación manifestó interés por las experiencias recogidas en otras Partes Contratantes obligadas únicamente por el Protocolo. Las preguntas formuladas por la Delegación fueron las siguientes:

1) ¿Cuáles son las experiencias de otras oficinas con respecto a la certificación de las solicitudes internacionales que aún no han sido examinadas? Es probable que los Estados Unidos de América tengan un porcentaje aún más elevado de solicitudes internacionales basadas en solicitudes de base que la media del 60% mencionada por la Secretaría.

2) ¿Cuáles son las experiencias de otras oficinas que enfrentan la problemática de las diferencias lingüísticas? La Delegación invitó a otras delegaciones a proporcionar detalles sobre sus experiencias y las soluciones posibles.

3) ¿Cuál es el efecto de una certificación efectuada por la oficina de origen? La oficina de los Estados Unidos de América desestima las solicitudes internacionales que podrían dar lugar a una irregularidad. ¿Sucede ello con frecuencia también en otras oficinas? De ser así, ¿qué efecto tendría para la Oficina Internacional la presentación directa de ese tipo de solicitudes irregulares?

4) ¿Es necesario el mecanismo de ataque central?

79. Interesa a la Delegación la información que puedan proporcionar otras delegaciones sobre sus estadísticas relativas al éxito del ataque central, estadísticas que se someterían al examen de la Oficina de su país. La Delegación preguntó cuál sería la alternativa al ataque central para el propietario de una marca que deba hacer frente a una persona malintencionada que haya presentado antes una solicitud internacional ante la Oficina Internacional. La Delegación observó que mediante el ataque central el propietario de la marca puede detener eficazmente a los malintencionados. Si bien la disposición de transformación ha sido presentada como una manera de soslayar el ataque central, es poco probable que una persona malintencionada se tome la molestia de transformar su registro internacional.

80. El Presidente concluyó que todas las delegaciones se han manifestado a favor de proseguir los debates. Tomó nota de las reservas expresadas por algunas delegaciones debido al hecho de que aún no han podido consultar a los círculos interesados de sus países. El Presidente invitó a las delegaciones a formular comentarios sobre las cuestiones siguientes, mencionadas durante los debates, en primer lugar, si hay una alternativa al ataque central, en segundo lugar, cuál pasaría a ser la función de las oficinas nacionales y, en tercer lugar, habida cuenta de que las empresas exportadoras se topan con problemas en lo que atañe a las marcas en caracteres extranjeros, analizar si puede encontrarse una alternativa al sistema actual para resolver esos problemas.

81. La Delegación del Japón se refirió al párrafo 41 de su contribución, observando que hay sólo unos pocos casos de cancelación total de un registro internacional como consecuencia de la cancelación de la marca de base, debido a oposiciones o solicitudes de invalidación presentadas por terceros. Sin embargo, si se elimina el requisito de la marca de base, será necesario equilibrar los intereses de solicitantes y terceros. La Delegación opinó que, de eliminarse el requisito de la marca de base, será preciso examinar cómo compensar a los terceros por la pérdida del mecanismo de ataque central.

82. El Representante del GRUR recordó que durante los debates sobre el TRT, las delegaciones estuvieron a favor de la presentación directa de solicitudes. Por lo que atañe al ataque central, el Representante observó que la marca de base puede impugnarse por distintos motivos que no tienen que ver con la situación en los países designados. El Representante se refirió además a las desventajas del ataque central para los titulares de las Partes Contratantes que tienen un sistema estricto de examen, en comparación con los que proceden de Partes Contratantes en las que el examen es menos riguroso. Por otra parte, el ataque central da al titular de los derechos anteriores los medios de proteger sus derechos contra quienes actúen con mala intención o intención fraudulenta. El Representante señaló que las estadísticas sobre el ataque central no tienen en cuenta las negociaciones mantenidas entre titulares de derechos y terceros. El Representante concluyó que los usuarios del sistema conocen las ventajas y desventajas inherentes al ataque central. El Representante también observó los distintos intereses en juego en un sistema centralizado de presentación de solicitudes combinado con un mecanismo de ataque central. El Representante sugirió que, en cualquier caso, antes de examinar la cuestión de la eliminación del requisito de la marca de base, debería encontrarse la forma de sustituir el ataque central. El Representante preguntó acerca de la posibilidad de crear un tribunal en Ginebra, similar al que entiende en las controversias sobre nombres de dominio.

83. La Delegación de Cuba indicó que, dada la convocatoria del Presidente de efectuar planteamientos de expertos y tras su intervención a título personal y las de otros delegados, se permite una reflexión muy personal, puesto que la existencia del ataque central en su momento apareció por intereses de los propios usuarios, que con el tiempo se perfeccionó, en especial con el Protocolo, y que los que vean sus intereses afectados tienen la capacidad de defenderse en sus países, por lo que no entiende ese temor ahora de los usuarios. La Delegación observó que el sistema del ataque central va en contra de todas las acciones inadecuadas y que, normalmente, los solicitantes serios y responsables en su actuar en el mercado no tienen de qué preocuparse. Por otro lado, manifestó su interés en conocer los datos estadísticos sobre el ataque central y en escuchar opiniones sobre el funcionamiento del ataque central en los países en los que más solicitudes se presentan. La Delegación indicó, por ejemplo, el caso de Alemania y Francia, o cualquier otro que pueda aportar aclaraciones.

84. El Representante de la INTA, haciendo referencia a las intervenciones de la Delegación de los Estados Unidos de América y del Representante de la GRUR, declaró que el hecho de que un solicitante no esté facultado a presentar una solicitud puede ser un motivo de ataque central. En ausencia de una marca de base, la facultad de presentar una solicitud podría impugnarse ante un grupo especial creado en el seno de la Oficina Internacional o ante la administración de la parte contratante (o de una de las partes contratantes) con la que esté vinculada la supuesta facultad de presentar una solicitud. Este tipo de solución podría disipar las inquietudes acerca de eventuales abusos en el marco del sistema por no existir el filtro de la oficina de origen. El Representante sugirió que la mala fe puede ser otro motivo de ataque central.

85. La Delegación de Cuba expresó su deseo de que la Oficina Internacional tome nota de la necesidad de ilustrar con estadísticas el número de solicitudes objeto de ataque central, su funcionamiento por países y sus consecuencias, tal y como lo indicó anteriormente.

86. En respuesta a una propuesta del Presidente, el Grupo de Trabajo solicitó a la Secretaría que prepare un documento para la reunión del Grupo de Trabajo prevista para el segundo semestre de 2009 en el que se explore cómo podría aplicarse, en ausencia del requisito de que exista una marca de base, un mecanismo de ataque central del registro internacional, para garantizar un equilibrio justo entre los intereses de los titulares de registros internacionales, por una parte, y los intereses de terceros, por la otra. De ser posible, el documento contendrá también los datos estadísticos pertinentes al sistema de ataque central.

87. El Presidente invitó a las delegaciones a formular comentarios sobre cuál sería la función de las oficinas nacionales en ausencia del requisito de la marca de base.

88. El Representante de la GRUR observó que en el sistema funcionan tres tipos de oficinas, la oficina de una Parte Contratante, la oficina de origen y la Oficina Internacional. En ausencia del requisito de la marca de base, la “oficina de origen” designada funcionaría como cualquier otra oficina designada. Además, la función de la Oficina Internacional cambiaría radicalmente. El Representante consideró que es probable que el examen de las formalidades que ha de efectuar la Oficina Internacional se extienda mucho más allá de su alcance actual, en el que la Oficina Internacional recibe las solicitudes internacionales certificadas por la oficina de origen. El Representante advirtió que no hay que subestimar las dificultades relativas a la diversidad de los idiomas de presentación. Preguntó asimismo si la Oficina Internacional está en condiciones de asumir las distintas tareas a entera satisfacción de los usuarios del sistema. También planteó la cuestión de cómo podrían impugnarse las decisiones de la Oficina Internacional. En conclusión, el Representante afirmó que, con una perspectiva de largo plazo, se encontrará una solución a esos problemas.

89. La Delegación de Italia observó que actualmente son las oficinas nacionales las que llevan a cabo la labor de certificación. La Delegación formuló las preguntas siguientes: ¿en caso de presentación directa, qué tipo de documentos serían necesarios y cómo los examinaría la Oficina Internacional? ¿Aumentarán las tasas y será necesario un mayor número de empleados? ¿Cómo examinará la Oficina Internacional si se cumplen los requisitos relativos a la definición de marca conforme a las legislaciones nacionales? ¿Cuáles serían el tribunal o la junta de apelación competentes?

90. La Delegación de Alemania concluyó que el concepto de oficina de origen desaparecerá. Destacó que las oficinas nacionales prestan muchos servicios, en particular, en lo que atañe a la traducción y la correcta clasificación en las listas de productos y servicios. Inquieta a la Delegación el hecho de que esos servicios ya no puedan prestarse en ausencia de las tasas de transmisión que se pagan a la oficina de origen. Informó que la oficina de su país recibe cada mes unas 400 consultas de carácter general.

91. El Presidente concluyó que hay dos cuestiones independientes por tratar, en primer lugar, el mantenimiento del nivel de servicios prestados por las oficinas nacionales y, en segundo lugar, la financiación de esos servicios.

92. La Representante de MARQUES señaló que la eliminación del requisito de la marca de base es un problema para cualquier empresa que no cuente entre su personal con un experto en marcas. Esas empresas, por ejemplo, presentan marcas verbales que en la mayoría de los países resultan totalmente descriptivas.

93. Considerando el problema del desconocimiento general de la propiedad industrial en muchos sectores de la pequeña y mediana empresa, la Delegación de Cuba explicó que no se puede sustraer del problema que se crea al eliminar el requisito de base cuando el solicitante nacional va a utilizar el sistema internacional. En la actualidad, cuando aún es insustituible el papel de la Oficina de origen que brinda asesoramiento y comprueba las solicitudes internacionales antes de enviarlas a la Oficina Internacional, se presentan problemas, por ejemplo: hay algunos solicitantes que se olvidan de pagar la tasa correspondiente a los colores. La Delegación de Cuba indicó que el apoyo de las oficinas nacionales se perdería con la propuesta que se está analizando y ello redundaría en más gastos para el solicitante y para el Estado en el caso de su país. Por último, la Delegación de Cuba destacó que el trabajo de las oficinas nacionales puede evitar errores formales y sustantivos y, por eso, es una preocupación suya que este trabajo no se pierda.

94. La Delegación de Cuba indicó también que, en caso de litigio, en muchos países se pide una certificación del registro nacional. Entonces, ¿cómo van a actuar los magistrados, que están acostumbrados a pedir una certificación, si se suprime la solicitud de base? Porque en la mayoría de los casos, la intención es reconocer que hay un registro en el país que avala el tiempo de existencia. La Delegación indicó que sería la Oficina Internacional la que tendría que hacer todas estas certificaciones y destacó la situación particular de las empresas estatales que utilizan la vía del registro internacional. La Delegación explicó que son interrogantes que hay que considerar y que llevan a la Delegación a oponerse a esta propuesta, pero la Delegación indicó que está abierta a que se sometan estos interrogantes a todos los análisis pertinentes y que se esclarezcan desde todos los puntos de vista.

95. El Representante de la INTA, haciendo referencia a las intervenciones de las Delegaciones de Alemania y Cuba destacando la importancia de mantener el nivel de servicios prestados a los solicitantes, señaló que, a opción de la Parte Contratante o del solicitante, podría mantenerse la posibilidad de presentar solicitudes en forma indirecta.

96. La Delegación del Sudán señaló que una marca nacional demuestra las intenciones honestas y la seriedad del solicitante en cuanto al uso de su marca y que ello impediría asimismo que terceros cometan acciones de mala fe. La eliminación del requisito de la marca de base dejaría una puerta abierta a las acciones de mala fe, como la piratería.

97. El Presidente propuso que la Secretaría prepare un cuestionario, a comienzos de 2009, sobre las tareas que llevan a cabo actualmente las oficinas nacionales y regionales en lo relativo a los procedimientos correspondientes al sistema internacional de registro. A partir de las respuestas de las oficinas al cuestionario, la Secretaría preparará un documento en el que resuma todas esas tareas, que será examinado por el Grupo de Trabajo.

98. En respuesta a la propuesta del Presidente, la Delegación de Alemania declaró que en el cuestionario sobre las tareas llevadas a cabo por las oficinas nacionales debería preguntarse si, en ausencia de la marca de base, la oficina nacional considera que está en condiciones de seguir prestando servicios a los usuarios del sistema.

99. El Representante de la INTA observó que el nivel de servicios podría mantenerse si se prevé el pago de una tasa. El Representante sugirió que en el cuestionario propuesto se distinga entre las tareas llevadas a cabo por la oficina de origen, según imponen los instrumentos internacionales, y las tareas adicionales que no están impuestas.

100. La Delegación de Cuba mencionó que debe existir un preámbulo estadístico, que se pueda consultar, acerca del trabajo que ha venido desarrollando la Oficina Internacional sobre la cantidad de solicitudes que recibe. Además, la Delegación observó que sería ilustrativo contar con estadísticas de los tres últimos años acerca del tipo de trabajo que ha tenido que realizar la Oficina Internacional, de todos los documentos que ha ido tramitando.

101. En respuesta a una propuesta del Presidente, el Grupo de Trabajo solicitó a la Secretaría que prepare un segundo documento en el que se evalúe qué tareas sería necesario realizar, en ausencia del requisito de que exista una marca de base, en relación con la presentación de una solicitud internacional, y quién debería realizarlas. Con ese fin, a comienzos de 2009, la Secretaría distribuirá un cuestionario entre las oficinas de los miembros del sistema de Madrid para recabar información acerca del grado y el nivel de los servicios que prestan y las tareas que realizan en su calidad de oficinas de origen, en el contexto de los procedimientos de registro internacional y de registro nacional/regional en la medida en que estos últimos sean pertinentes a la solicitud internacional. En el cuestionario también se investigará qué elementos pueden garantizar que los usuarios sigan recibiendo, como mínimo, el nivel de apoyo y de servicios que reciben actualmente de las oficinas nacionales/regionales, y el grado de preparación de esas oficinas para seguir prestando apoyo y servicios, aun en ausencia del requisito de que exista una marca de base. En el cuestionario se distinguirá entre las tareas y los servicios que se derivan de los instrumentos internacionales del sistema de Madrid y los que no. Además, con miras a crear el contexto propicio para el debate, cuando estén disponibles, se incluirán en el documento los datos estadísticos relativos a los aspectos prácticos de la labor que realiza la Oficina Internacional.

102. El Presidente invitó a las delegaciones a analizar en mayor detalle las soluciones posibles a los problemas que se plantean a las empresas de exportación en relación con las marcas que sólo prevén utilizar en el exterior.

103. Las Delegaciones de Alemania, Dinamarca y Portugal explicaron que en sus legislaciones nacionales se prevé que colocar una marca en un producto con fines de exportación se considera como uso de la marca en sus países.

104. La Delegación de Singapur dijo entender los problemas que afrontan los usuarios japoneses y los de otros países que no utilizan caracteres latinos. En el caso de que el Grupo de Trabajo decida mantener el requisito de la marca de base, la Delegación plantea algunas sugerencias a ese respecto. En primer lugar, hay un camino alternativo que vale la pena explorar a la luz de los actuales debates sobre la eliminación del requisito de la marca de base y es analizar la legislación local vigente sobre la falta de uso de una marca. La Delegación explicó que en su país ese problema no se plantea porque su legislación nacional prevé únicamente la revocación de una marca que no haya sido utilizada durante cinco años a partir de la fecha de finalización del trámite de registro, siempre y cuando no haya habido “motivos adecuados para la falta de uso”. La Delegación señaló que la frase “motivos adecuados para

la falta de uso” y frases similares no suelen estar definidas en las legislaciones nacionales. Sin embargo, los tribunales pueden ejercer sus facultades discrecionales de interpretación respecto de esa frase para incluir situaciones en las que la marca no haya sido utilizada por razones varias.

105. En segundo lugar, la Delegación señaló que otra manera de superar el problema en cuestión es asegurarse de que la revocación de la marca de base, durante el plazo de dependencia de cinco años, no perjudique el registro internacional basado en ella. Si la solicitud de una marca de base se presentó poco antes que la solicitud internacional, o el mismo día, y se registró después de la fecha del registro internacional, aun en el caso de presentarse con éxito una revocación por falta de uso, con toda probabilidad esa acción caería fuera del plazo de dependencia de cinco años, en el marco del sistema de Madrid. En el caso mencionado, aunque la marca de base quedara invalidada por falta de uso, esa invalidación no tendría consecuencias para la protección de la marca en las Partes Contratantes designadas. Sin embargo, la Delegación admitió que ello no sería una solución en el caso de que el solicitante de un registro internacional previera basarse en una marca de base ya registrada.

106. La Delegación de la Comunidad Europea se refirió al Artículo 10.2)b) de la Directiva 89/104/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas, en la que se establece que “poner la marca comunitaria en los productos o en su presentación en el Estado miembro de que se trate sólo con fines de exportación” constituye uso de la marca en ese Estado miembro. La Delegación señaló asimismo que la libre elección de la oficina de origen podría ser una solución para las empresas de exportación.

107. El Representante del CEIPI destacó que parece evidente que la solución reside en el derecho nacional y que no sería posible resolver este problema en el marco del sistema de Madrid. El Representante consideró que la solución esbozada por Alemania parece ser la mejor. El Representante sugirió que la Delegación del Japón procure modificar su legislación nacional para resolver este problema, lo cual parece factible, por lo menos, en teoría.

108. El Representante de la GRUR se refirió a las intervenciones de las Delegaciones de la Comunidad Europea y de Singapur en las que presentaron soluciones al problema planteado en la contribución del Japón. El Representante señaló que la situación en la que la marca sólo se haya colocado en los productos en el territorio del país de origen puede resolverse mediante la legislación nacional. El Representante dijo que, como alternativa, puede considerarse la posibilidad de abreviar el plazo de dependencia previsto en el sistema de Madrid, pasando de cinco a tres años. Una tercera solución sería abandonar el requisito de la marca de base.

109. La Delegación de Cuba explicó que después de haber analizando la contribución del Japón, considera que la flexibilización lingüística no es muy recomendable, aunque es un problema que hay que seguir analizando, porque esa flexibilización está relacionada con la solicitud de base y con el examen de este tipo de solicitud. La Delegación indicó que, por lo tanto, no podría apoyar esta propuesta hasta tanto no se aclare el panorama.

110. La Delegación del Japón aclaró que la legislación de su país también reconoce como uso la colocación de la marca en los productos destinados a exportación, pero añadió que algunas empresas no sólo exportan, sino que también fabrican los productos en el exterior. La Delegación explicó que la fabricación de productos en el exterior no es considerada como uso adecuado en la legislación de su país. Aunque únicamente se prevea utilizar la marca en el

exterior, la Delegación destacó las ventajas de que en el marco del sistema de Madrid los usuarios puedan presentar una solicitud internacional, en un idioma, por conducto de la oficina de origen. La Delegación dijo que este problema debería analizarse en el contexto del sistema de Madrid.

111. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que si los productos se fabrican en el exterior, tal vez pueda flexibilizarse la selección de la oficina de origen.

112. El Representante de la JPAA destacó la importancia de escoger la marca adecuada para cada mercado. El Representante observó que el problema en cuestión no se plantea únicamente en el Japón, sino también en otros países.

113. La Delegación de Cuba, al analizar las intervenciones hechas en torno a la propuesta de flexibilización lingüística que figura en la contribución del Japón y la propuesta de Noruega, explicó que considera que se están asociando problemas de mercadotecnia a la propiedad industrial y que es lógico que las empresas tengan que aplicar estrategias para su posicionamiento con el fin de analizar todo lo que se deriva de la situación de sus registros y por consiguiente invertir para cumplir con las exigencias de un mercado dado, lo que tal vez, no por ser problemático, tenga que ser resuelto por la vía de la propiedad industrial. Mencionó que no cree que la flexibilización sea la vía más adecuada por el momento. Sin embargo, si la otra propuesta de Noruega va en el sentido de que se puede elegir otra oficina de origen, la Delegación no estaría en contra, puesto que es parte de lo ya previsto.

114. Al hacer referencia a la cuestión planteada en la contribución del Japón, la Delegación de la República de Moldova señaló que si el titular fabrica los productos en otro país, ello significa que tiene allí un establecimiento real y efectivo. Por consiguiente, el titular podría utilizar la oficina de ese país como la oficina de origen.

115. El Representante de la JTA observó que cada año, en el Japón, se presentan unas 100.000 solicitudes, de las cuales sólo 4.500 son internacionales. El Representante recordó que sólo unos pocos países de Asia son parte en el Protocolo y, para atraer a esos países, es necesario flexibilizar el sistema.

116. El Presidente concluyó que, sobre la base de la contribución de Japón, el Grupo de Trabajo mantuvo un provechoso intercambio de opiniones sobre las cuestiones relativas al riesgo de cancelación de un registro internacional fundada en la falta de uso de la marca de base. Varias delegaciones describieron la experiencia adquirida en sus países en el intento de solucionar ese problema mediante una definición flexible del requisito de uso. Otras delegaciones observaron que si el uso es obligatorio únicamente dentro de los cinco años a partir del registro de la marca de base, es probable que un registro internacional no corra riesgos. El Grupo de Trabajo acordó que en su labor futura se mantendrá en el tapete la cuestión de la diversidad lingüística.

Punto 5 del orden del día: Formularios tipo

117. Los debates se basaron en el documento MM/LD/WG/6/4, "Información relativa al destino de las designaciones: formularios tipo revisados para las Oficinas de las Partes Contratantes", preparado por la Secretaría.

118. La Secretaría presentó el documento MM/LD/WG/6/4 declarando que, como consecuencia de las modificaciones introducidas en las Reglas 16 y 17 y de la introducción de las nuevas Reglas 18*bis* y 18*ter* del Reglamento Común, que entrarán en vigor el 1 de septiembre de 2009, es necesario revisar los formularios tipo vigentes, pues las modificaciones introducen un cambio fundamental en la presentación de la información que ha de comunicarse sobre la disposición definitiva relativa a la situación de una marca. La Secretaría recalcó que no se exige a las oficinas que utilicen los nuevos formularios tipo si prefieren utilizar sus propias cartas estándar. Sin embargo, esas oficinas también tendrán que adaptar dichas cartas para que incorporen las modificaciones y, a ese respecto, también puedan serle útiles los formularios tipo revisados. Asimismo, la Secretaría recordó que, a pesar de la disponibilidad de formularios tipo revisados, la Oficina Internacional sigue estando en condiciones de recibir también algunas de las comunicaciones previstas en forma de datos o aun como simples listas en papel.

119. En respuesta a una pregunta formulada por la Delegación de Eslovenia, refiriéndose al documento MM/A/40/1, sometido al examen de la Asamblea de la Unión de Madrid en 2008 para la adopción de las modificaciones del Reglamento Común y las nuevas reglas, la Secretaría recordó que el 1 de septiembre de 2009, entrarán en vigor todas las modificaciones introducidas en el Reglamento Común y que, por lo tanto, tanto la Oficina Internacional como las oficinas deberán ajustar el contenido de las comunicaciones. Sin embargo, también entrará en vigor el 1 de septiembre de 2009 una disposición transitoria en la que se prevé que recién entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2011 la obligación de las oficinas de emitir declaraciones de concesión de la protección a partir del momento en que deciden que no emitirán una notificación de denegación provisoria respecto de un registro.

120. En respuesta a una pregunta de la Delegación de la Federación de Rusia, la Secretaría explicó que la introducción de la obligación de las oficinas de enviar declaraciones de concesión de la protección en virtud de la nueva Regla 18*ter*.1), que entrará en vigor el 1 de enero de 2011, es independiente de la revisión del Artículo 9*sexies*.2), que podría realizarse tras la expiración de un plazo de tres años a partir del 1 de septiembre de 2008, es decir, después del 1 de septiembre de 2011.

Formularios tipo 1 y 2

121. La Secretaría presentó el formulario tipo 1, “Protocolo de Madrid, información relativa a posibles oposiciones, Regla 16.1a)”, y el formulario tipo 2, “Protocolo de Madrid, fechas inicial y final del plazo de oposición, Regla 16.1b)”.

122. Habida cuenta de que no se formularon observaciones, el Presidente concluyó que el Grupo de Trabajo aprueba los formularios tipo 1 y 2.

Formulario tipo 3

123. La Secretaría presentó el formulario tipo 3, “Arreglo y Protocolo de Madrid, denegación provisional de protección, Regla 17.1)”.

124. La Delegación de Cuba pidió una aclaración en relación con el formulario y explicó que comparado con el diseño del formulario utilizado en su país, este formulario tiene algunos otros puntos. Mencionó que la Oficina Internacional le había sugerido agregar algunas casillas que aquí no están contempladas y preguntó si para la especificidad de su legislación se puede mantener el formulario tal y como se había acordado con los especialistas de la Oficina Internacional.

125. En respuesta a la pregunta de la Delegación de Cuba, la Secretaría recordó que los formularios tipo vigentes en la actualidad constituyen esbozos generales que es posible que las oficinas deban modificar para adaptarlos a su legislación, y que ello es válido en particular para el actual formulario A que corresponde al formulario tipo 3 que se propone. La Secretaría confirmó que el trabajo realizado con la Oficina de Cuba para adaptar el esbozo de los formularios a su situación particular no queda invalidado por la puesta a disposición de nuevos formularios. Los formularios se revisaron para adaptarlos a las modificaciones del Reglamento Común, pero los ajustes realizados por las oficinas siguen siendo válidos en la medida en que satisfagan las nuevas exigencias.

126. En respuesta a una pregunta de la Delegación de Eslovenia acerca del punto 5 del formulario tipo 3, la Secretaría recordó que la oficina puede optar por mencionar los productos y los servicios excluidos o, a la inversa, los productos y servicios admitidos. El formulario no constituye más que un esbozo en el que la oficina debe incluir una expresión clara, por ejemplo, “todos los productos y servicios, excepto los siguientes” o “para la clase X sólo quedan rechazados los productos o servicios siguientes”.

127. El Presidente concluyó que el Grupo de Trabajo aprueba el formulario tipo 3.

Formulario tipo 4

128. La Secretaría presentó el formulario tipo 4, “Arreglo y Protocolo de Madrid, disposición definitiva relativa a la situación de una marca – declaración de concesión de la protección – Regla 18^{ter}.1)”.

129. La Delegación de la Federación de Rusia declaró que actualmente la Oficina de su país no emite declaraciones de concesión de la protección, aunque prevé empezar a utilizar el formulario correspondiente lo antes posible a partir del año próximo. La Delegación considera que formular una declaración de concesión de la protección es necesario y obligatorio, puesto que es importante que los usuarios sepan si una marca está protegida o no. Consideró razonable añadir en todos los formularios un punto adicional para la reproducción de la marca.

130. La Delegación de Italia destacó la importancia de que las oficinas puedan enviar declaraciones de concesión de la protección en forma de listas.

131. La Secretaría indicó, haciendo referencia a la observación formulada por la Delegación de la Federación de Rusia, que la reproducción de la marca no estaba prevista cuando se modificó el Reglamento Común, es decir que mal podía aceptarse ese elemento. La Secretaría precisó que es posible identificar el registro internacional gracias a la indicación del número de registro en el formulario, por lo cual no hay riesgo de ambigüedades. Sin embargo, no sería posible contemplar la reproducción de la marca en ese esbozo, en

particular, si la Oficina Internacional prevé aceptar las comunicaciones sobre concesión de la protección en forma electrónica o como listas en papel, tal como la Oficina Internacional dijo que haría en el momento de elaborar las modificaciones de las reglas en cuestión. Acerca de este último punto, la Secretaría dio seguridad a la Delegación de Italia.

132. El Presidente concluyó que el Grupo de Trabajo aprueba el formulario tipo 4.

Formularios tipo 5, 6 y 7

133. La Secretaría presentó el formulario tipo 5 “Arreglo y Protocolo de Madrid, disposición definitiva relativa a la situación de una marca –declaración de concesión de la protección tras una denegación provisional Regla 18ter.2)”, el formulario tipo 6 “Arreglo y Protocolo de Madrid, disposición definitiva relativa a la situación de una marca – confirmación de la denegación provisional total – Regla 18ter.3)” y el formulario tipo 7 “Arreglo y Protocolo de Madrid, decisión ulterior que afecte la protección de una marca, Regla 18ter.4)”.

134. Habida cuenta de que no se formularon observaciones, el Presidente concluyó que el Grupo de Trabajo aprueba los formularios tipo 5, 6 y 7.

Formulario tipo 8

135. La Secretaría presentó el formulario tipo 8, “Arreglo y Protocolo de Madrid, examen de oficio finalizado –situación provisional de una marca– Regla 18bis.1)a) y b)”.

136. En respuesta a una pregunta de la Delegación de los Estados Unidos de América, la Secretaría explicó que no es posible indicar productos y servicios en el formulario tipo 8. La Secretaría observó que ese formulario ha de estar seguido por una disposición definitiva relativa a la situación de una marca en la que podrán indicarse los productos y servicios.

137. El Representante de la INTA cuestionó el hecho de que se haya puesto una oposición y una observación en pie de igualdad en la nota de uso del formulario tipo 8. El Representante dijo que, por ejemplo, conforme al Reglamento (CE) N° 40/94 del Consejo sobre la marca comunitaria, la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) no está obligada a emitir una declaración de denegación provisional tras haber recibido una observación formulada por un tercero.

138. La Delegación de la Comunidad Europea hizo suya la posición del Representante de la INTA, declarando que cabría distinguir entre los procedimientos de oposición y las observaciones presentadas por terceros. La Delegación explicó que si la OAMI, tras completar el examen de oficio en cuanto a los motivos absolutos de denegación, recibe una observación de un tercero, y la Oficina considera que no es pertinente, no volverá a abrir el expediente y, por lo tanto, no emitirá una denegación provisional fundándose en motivos absolutos.

139. La Delegación de la Comunidad Europea declaró además que la indicación de las fechas inicial y final del plazo para presentar observaciones es problemática para la OAMI, puesto que no se prevén fechas fijas para la presentación de observaciones.

140. Tras los debates mantenidos al respecto, se acordó modificar el formulario tipo 8 para que haga referencia a la presentación de “observaciones conducentes a una denegación”. El Presidente distribuyó para su aprobación una nueva versión del formulario tipo 8.

141. El Presidente concluyó que el Grupo de Trabajo indica que aprueba los formularios tipo revisados para su uso por las oficinas de las Partes Contratantes, tras la introducción de ligeras modificaciones en el formulario tipo 8 (véase el Anexo I del presente documento).

Punto 6 del orden del día: Otros asuntos, incluido el debate sobre el trabajo futuro

142. La Secretaría brindó información actualizada sobre las recientes novedades en materia de tecnologías de la información (T.I.) que atañen al procedimiento de registro internacional en el marco del sistema de Madrid.

ROMARIN

143. La Secretaría recordó que desde mediados de julio de 2008, si un plazo de denegación ha expirado y la Oficina Internacional no ha inscrito notificación alguna de denegación provisional remitida por cualquiera de las oficinas de las Partes Contratantes designadas en el registro de que se trate, dicha información será suministrada en la base de datos ROMARIN. Esa nueva función se expuso en la reunión del Grupo de Trabajo de mayo de 2008.

144. A partir del 1 de enero de 2009, se proporcionará en ROMARIN información sobre los productos y servicios en los que incida una denegación provisional. Con ese fin, se dará acceso en dicha base de datos a las copias de las denegaciones provisionales que se hayan recibido de las oficinas designadas (exclusivamente en el idioma en el que hayan sido presentadas).

Gaceta electrónica

145. La Secretaría informó que a partir del 1 de enero de 2009 dejará de producirse la versión en papel de la *Gaceta de la OMPI de Marcas Internacionales*, (en adelante denominada la “Gaceta”) que pasará a ser publicada en formato electrónico en la página del sitio Web de la OMPI dedicada al sistema de Madrid. La Secretaría explicó que la fecha de publicación internacional pasará a ser la fecha en la que se ponga a disposición la versión electrónica de la Gaceta en la página del sistema de Madrid, a saber, en: <http://www.wipo.int/madrid/es/gazette/>. A los fines de evitar que el primer número en formato electrónico sea publicado antes de la última versión en papel de la Gaceta, dicho primer número será publicado en febrero de 2009.

146. El contenido de la Gaceta no será objeto de cambio alguno, aunque puede que se modifique el diseño de la misma. Todas las observaciones, declaraciones efectuadas por Partes Contratantes, información general y tasas individuales podrán consultarse en los “accesos directos”. Los avisos informativos seguirán publicándose en formato PDF. La Gaceta también podrá consultarse en versión DVD y en formato PDF por Internet.

Pago electrónico

147. La Secretaría explicó que a partir del 5 de noviembre de 2008, las tasas que se notifican en las cartas de irregularidad y la segunda parte de las tasas individuales pueden abonarse mediante un servicio de pago electrónico creado recientemente que está disponible en la página del sitio Web de la OMPI dedicada al sistema de Madrid. Los pagos pueden efectuarse desde una cuenta corriente abierta en la OMPI o mediante tarjeta de crédito.

148. La Secretaría explicó que está estudiando la posibilidad de que ese servicio de pago electrónico pueda ser utilizado igualmente para efectuar otros pagos relativos a los procedimientos previstos en el sistema de Madrid.

Comunicaciones y notificaciones electrónicas

149. La Secretaría señaló que actualmente ocho oficinas utilizan el sistema de comunicación electrónica *Input MECA* para la presentación de solicitudes internacionales y otros documentos con arreglo a los procedimientos del sistema de Madrid. La Secretaría informó que ha comenzado la labor con otras 13 oficinas para que utilicen el sistema *Input MECA*. Esa labor se halla en distintas etapas de ejecución: algunas de ellas están bien avanzadas y otras apenas han comenzado.

150. La Secretaría explicó que la Oficina Internacional comunica actualmente los documentos en forma electrónica a 51 oficinas, ya sea mediante el sistema *Output MECA* o mediante la puesta a disposición en forma electrónica de versiones en PDF de las notificaciones. Desde 2007 se dispone de versiones en PDF, a fin de facilitar la labor de las oficinas para que eliminen las notificaciones en papel. Hasta la fecha, 13 oficinas han eliminado este último tipo de notificaciones. En breve volverá a enviarse la circular en la que se informa a las oficinas que están disponibles las versiones en PDF, con la esperanza de que más oficinas estén dispuestas a dejar de recibir notificaciones en papel.

151. La Secretaría dijo que, con el fin de facilitar las comunicaciones entre la Oficina Internacional y las oficinas del sistema de Madrid con respecto a las cuestiones relacionadas con las T.I., la Oficina Internacional está a punto de enviar una circular a las oficinas en la que se les solicita que nombren un coordinador con tal fin, cuyos datos se transmitirán a la Oficina Internacional.

152. La Secretaría informó además que, con el fin de formalizar los acuerdos vigentes entre la Oficina Internacional y las oficinas en lo que atañe a las comunicaciones electrónicas, la Oficina Internacional enviará en breve una plantilla a las oficinas en cuestión con el fin de prestarles asistencia para elaborar el memorando de entendimiento en virtud de lo dispuesto en la Instrucción Administrativa N.º 11 para la aplicación del Arreglo y el Protocolo de Madrid.

153. Por último, la Secretaría recordó que, a partir del 16 de octubre de 2007, se dispone de un sistema de notificación electrónica mediante el cual titulares y mandatarios pueden recibir comunicaciones en virtud de las Reglas 17, 18 y 22 en formato electrónico. Sin embargo, este servicio todavía no está siendo utilizado en forma generalizada. Por lo tanto, la Oficina Internacional ha comenzado a considerar posibles mejoras que entrañarían la notificación, preferiblemente por correo electrónico, de que se ha publicado en el sitio Web de la OMPI una copia de la denegación o comunicación conexas.

Estadísticas

154. La Secretaría recordó que, además de las estadísticas anuales, en la actualidad se publican también estadísticas mensuales del sistema de Madrid en el sitio Web de la OMPI, en www.wipo.int/madrid/es/statistics/.

155. La Delegación de Austria propuso que también se ponga a disposición en la base de datos ROMARIN la información acerca del hecho de que una marca ha adquirido carácter distintivo mediante su uso en una Parte Contratante.

156. La Delegación de Cuba indicó que agradece las medidas tomadas por la Oficina Internacional para mejorar los servicios mediante la utilización de la tecnología electrónica. Por otra parte, la Delegación expresó su deseo de recibir la información sobre la fecha en que la OMPI notifica al solicitante una denegación provisional de la protección. Mencionó que en algunos casos ha recibido la fecha y que en otros casos, no. Indicó que sería una información muy importante para la Oficina, ya que tiene que acreditar esa fecha ante los tribunales en caso de litigio.

157. El Presidente alentó a las oficinas a cooperar con la Oficina Internacional para intensificar el uso de las comunicaciones electrónicas.

Labor futura

158. El Presidente recordó que el Grupo de Trabajo celebrará dos reuniones en 2009.

159. Por invitación del Presidente, la Delegación de la Federación de Rusia observó que el estudio sobre la introducción de idiomas adicionales de presentación de solicitudes en el sistema de Madrid no se ha examinado en el Grupo de Trabajo. La Delegación respalda la propuesta formulada en ese estudio de que se amplíe su alcance para incluir también los idiomas de publicación. En opinión de la Delegación, la lista de productos y servicios podría publicarse en idiomas adicionales. Por lo que respecta a la revisión del Artículo 9^{sexies} del Protocolo, la Delegación destacó que el propósito de la revisión es que el sistema quede regido por un solo instrumento. Sugirió un programa que lleve gradualmente en esa dirección.

160. El Representante de la GRUR propuso que se examine en el Grupo de Trabajo la cuestión de la sustitución, prevista en el Artículo 4^{bis} del Arreglo y del Protocolo.

161. Como consecuencia de una intervención del Representante de la GRUR, el Presidente invitó al Representante a presentar una propuesta sobre esa cuestión.

162. En respuesta a una pregunta de la Delegación de Italia, la Secretaría explicó que la Asamblea de la Unión de Madrid ha solicitado que se realice un estudio acerca de la posibilidad de introducir en el sistema de Madrid cuatro nuevos idiomas de presentación, a saber, árabe, chino, portugués y ruso, que son idiomas oficiales de la OMPI. La Secretaría observó que el concepto de introducir nuevos idiomas de presentación también podría abarcar otros idiomas.

163. El Grupo de Trabajo acordó que en su octava reunión, en el segundo semestre de 2009, proseguirá los debates sobre el desarrollo futuro del Protocolo de Madrid a partir, entre otras cosas, de los dos documentos solicitados a la Secretaría, según se menciona en los párrafos 86 y 101 del presente documento.

164. El Grupo de Trabajo acordó que la próxima reunión girará en torno al estudio de la introducción de idiomas adicionales para la presentación de solicitudes en el sistema de Madrid, con miras a formular recomendaciones a ese respecto a la Asamblea de la Unión de Madrid.

165. El Presidente concluyó señalando otros puntos que podrían ser objeto de trabajos futuros, a saber: la posibilidad de que las Partes Contratantes realicen comunicaciones relativas a la adquisición del carácter distintivo de la marca; la comunicación a las oficinas de la fecha de notificación de denegaciones provisionales; el examen previsto en el Artículo 9*sexies*.2) del Protocolo de Madrid y el futuro del Arreglo de Madrid; y, finalmente, la cuestión de la sustitución. Con respecto a esto último, el Presidente invitó a los representantes de los usuarios a expresar sus opiniones.

Punto 7 del orden del día: Resumen del Presidente

166. La Delegación del Japón sugirió que en el texto del párrafo 14 del resumen del Presidente, en lugar de figurar la expresión “sobre las cuestiones planteadas por la Delegación del Japón”, figure la expresión “sobre la base de la contribución del Japón”.

167. En respuesta a una pregunta formulada por la Delegación de la Federación de Rusia, el Presidente se refirió al párrafo 20 del proyecto de resumen del Presidente, en el que se menciona la cuestión de la sustitución.

168. El Grupo de Trabajo aprobó el resumen del Presidente que figura en el documento MM/LD/WG/6/6.

Punto 8 del orden del día: Clausura de la reunión

169. El Presidente clausuró la reunión el 26 de noviembre de 2008.

[Siguen los anexos]

ANEXO I

Formulario tipo 8

ARREGLO Y PROTOCOLO DE MADRID

FINALIZACIÓN DEL EXAMEN DE OFICIO

– SITUACIÓN PROVISIONAL DE LA MARCA –

Regla 18bis.1)a) y b)

El presente formulario se utilizará en la situación siguiente: la Oficina confirma que se ha completado el examen de oficio, pero la protección de la marca todavía puede ser objeto de oposición o de observaciones por terceros.

NOTA: *La Oficina tiene la opción de enviar la presente declaración después del examen de oficio, aun en el caso de que ya haya notificado una denegación provisional, pero el procedimiento de oficio se haya completado en favor del titular.*

En el caso de que, tras el envío de la presente declaración, se presentaran oposiciones o se formularan observaciones que dieran lugar a una denegación, deberá enviarse en su debido tiempo un formulario de denegación provisional de la protección (formulario tipo 3).

Si no se presentaran oposiciones ni se formularan observaciones que dieran lugar a una denegación, la presente declaración deberá estar seguida por una declaración de concesión de la protección (formulario tipo 4 ó, si la marca ha sido en primer lugar objeto de una denegación provisional de oficio, pero el procedimiento de oficio se ha completado en favor del titular, del formulario tipo 5).

I.	Oficina que envía la declaración:
II.	Número del registro internacional:
III.	Nombre del titular (u otras informaciones que permitan confirmar la identidad del registro internacional):
IV.	La Oficina: <input type="checkbox"/> no ha enviado una notificación de denegación provisional (Regla 18bis.1)a)) <input type="checkbox"/> ha enviado una notificación de denegación provisional (Regla 18bis.1)b))
V.	Fecha límite para presentar oposiciones o formular observaciones:
VI.	Firma o sello oficial de la Oficina que envía la declaración:
VII.	Fecha:

ANEXO II

I. MEMBRES/MEMBERS

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

ALGÉRIE/ALGERIA

Zakia BOUYAGOUB (Mlle), chef de département, Institut national algérien de la propriété industrielle (INAPI), Alger

ALLEMAGNE/GERMANY

Li-Feng SCHROCK, Senior Ministerial Counsellor, Federal Ministry of Justice, Berlin

Carolin HÜBENETT (Ms.), Head, International Registrations Team, Department 3, Trade Marks, Utility Models and Industrial Designs, German Patent and Trade Mark Office, Munich

ANTIGUA-ET-BARBUDA/ANTIGUA AND BARBUDA

Ricki Monique CAMACHO (Miss), Registrar, Antigua and Barbuda Intellectual Property and Commerce Office (ABIPCO), Ministry of Justice and Public Safety, St. John's

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Robyn FOSTER (Ms.), General Manager, Trade Marks and Designs, IP Australia, Woden ACT

Tanya DUTHIE (Ms.), Assistant Director, International Policy, IP Australia, Woden ACT

AUTRICHE/AUSTRIA

Tanja WALCHER (Mrs.), Legal Department, Austrian Patent Office, Vienna

BELGIQUE/BELGIUM

Leen DE CORT (Mlle), attachée au Service des affaires juridiques et internationales, Office de la propriété intellectuelle, Direction générale de la régulation et de l'organisation du marché, Service public fédéral, économie, P.M.E., classes moyennes et énergie, Bruxelles

BOSNIE-HERZÉGOVINE/BOSNIA AND HERZEGOVINA

Melika FILIPAN (Mrs.), Examiner, Trademark Section, Institute for Intellectual Property of Bosnia and Herzegovina, Sarajevo

Emir HABIBOVIĆ, Examiner, Trademark Section, Institute for Intellectual Property of Bosnia and Herzegovina, Sarajevo

CHINE/CHINA

PEI Xiao Ling (Mrs.), Deputy Director, Trademark Office, State Administration for Industry and Commerce (SAIC), Beijing

COMMUNAUTÉ EUROPÉENNE (CE)/EUROPEAN COMMUNITY (EC)

Jessica LEWIS (Ms.), Legal Expert, Department for Industrial Property Policy, Office for Harmonization in the Internal Market (Trade Marks and Designs) (OHIM), Alicante

Sergio BALIBREA, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

CUBA

Clara Amparo MIRANDA VILA (Sra.), Jefa del Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (OCPI), La Habana

DANEMARK/DENMARK

Mikael Francke RAVN, Chief Legal Advisor, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Economic and Business Affairs, Taastrup

Anja M. BECH HORNECKER (Ms.), Special Legal Advisor, International Affairs, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Economic and Business Affairs, Taastrup

ESPAGNE/SPAIN

María Carmen FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (Sra.), Departamento de Signos Distintivos, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Madrid

ESTONIE/ESTONIA

Janika KRUUS (Mrs.), Head, International Trademark Examination Division, Trademark Department, Estonian Patent Office, Tallinn

Kätlin ŠAHMATOVA (Ms.), Chief Specialist, Legal Department, Estonian Patent Office, Tallinn

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Jennifer D. CHICOSKI (Ms.), Staff Attorney, Office of the Commissioner for Trademarks, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria

EX-RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE DE MACÉDOINE/THE FORMER YUGOSLAV
REPUBLIC OF MACEDONIA

Biljana LEKIK (Mrs.), Deputy Head, Department for Trademarks, Industrial Designs and Geographical Indications, State Office of Industrial Property (SOIP), Skopje

Dalila JARMOVA (Ms.), Head, Trademark Section, Department for Trademarks, Industrial Designs and Geographical Indications, State Office of Industrial Property (SOIP), Skopje

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Vladimir OPLACHKO, Head, International Organizations Cooperation Division, International Cooperation Department, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Tatiana ZMEEVSKAYA (Mrs.), Deputy Head of Division, Federal Institute of Industrial Property (FIPS), Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Larisa POLYAKOVA (Miss), Senior Patent Examiner, Federal Institute of Industrial Property (FIPS), Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Sergey TALYANSKIY, Head Patent Examiner, Chamber of Patent Disputes (Marks), Moscow

FINLANDE/FINLAND

Päivi RAATIKAINEN (Ms.), Deputy Director, Trademarks and Designs Line, National Board of Patents and Registration, Helsinki

FRANCE

Marianne CANTET (Mlle), chargée de mission au Service des affaires juridiques et contentieuses, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

Daphné DE BECO (Mme), chargée de mission au Service des affaires européennes et internationales, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

Delphine LIDA (Mlle), conseillère, Mission permanente, Genève

GHANA

Vera BAMPO ADDO (Mrs.), Principal State Attorney/Notary Public, Registrar General's Department, Ministry of Justice, Accra

HONGRIE/HUNGARY

Krisztina KOVÁCS (Ms.), Head, Industrial Property Law Section, Hungarian Patent Office, Budapest

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Seyedeh Farahnaz DAVARI (Miss), Trademark Expert, Registration Office for Companies and Industrial Property, Registration Organization of Deeds and Property, Tehran

Yazdan NADALIZADEH, Second Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ITALIE/ITALY

Renata CERENZA (Mrs.), First Examiner, International and Community Trademarks, Italian Patent and Trademark Office, Ministry of Economic Development, Rome

Gabriele RUSCALLA, Intern, Economic Trade Sector, Permanent Mission, Geneva

JAPON/JAPAN

Fumihiro HAYAKAWA, Director, Trademark Examination Planning, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Toru YAMAZAKI, Deputy Director, International Application Division, Trademark, Design and Administrative Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

LETTONIE/LATVIA

Līga RINKA (Mrs.), Deputy Director, International Trademark Matters, Department of Trademarks and Industrial Designs, Patent Office of the Republic of Latvia, Riga

LITUANIE/LITHUANIA

Jūratė KAMINSKIENĖ (Ms.), Head, Examination Subdivision, Trademarks and Designs Division, State Patent Bureau of the Republic of Lithuania, Vilnius

MONTÉNÉGRO/MONTENEGRO

Dusanka CETKOVIC (Mrs.), Deputy Director, Intellectual Property Office, Ministry of Economic Development, Podgorica

NORVÈGE/NORWAY

Debbie RØNNING (Ms.), Senior Legal Advisor, Legal and International Affairs, Norwegian Patent Office, Oslo

Thomas David NICHOLSON, Legal Advisor, Design and Trademark Department, Norwegian Patent Office, Oslo

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Angela VAN DER MEER (Mrs.), Senior Advisor, Directorate-General for Enterprise and Innovation, Innovation Department, Ministry of Economic Affairs, The Hague

PORTUGAL

António Serge CAMPINOS, President, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Justice, Lisbon

André ROBALO, Examiner, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Justice, Lisbon

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

LEE Ki Young, Deputy Director, International Application Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

PARK Chy Young, Trademark Examiner, International Trademark Examination Team, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Natalia MOGOL (Mrs.), Head, International Trademarks Section, State Agency on Intellectual Property (AGEPI), Kishinev

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Markéta SCHÖNBORNOVÁ (Ms.), Head, International Trademarks Department, Industrial Property Office, Prague

ROUMANIE/ROMANIA

Constanta MORARU (Ms.), Head, Legal Affairs, International Cooperation Division, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

Gratiela DUDUȚĂ (Miss), Legal Advisor, Legal Department, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Mike FOLEY, Principal Hearing Officer, Oppositions Department, UK Intellectual Property Office, Newport

Carol BENNETT (Mrs.), Hearing Officer, Training Department, UK Intellectual Property Office, Newport

Sam Leigh CONGREVE (Mrs.), Senior Trade Mark Examiner, International Trade Marks Department, UK Intellectual Property Office, Newport

SERBIE/SERBIA

Mirela BOŠKOVIĆ (Ms.), Senior Counsellor, Trademark Department, Intellectual Property Office, Belgrade

Marija PETROVIĆ (Mrs.), Counsellor, International Trademark Section, Intellectual Property Office, Belgrade

SIERRA LEONE

Joseph FOFANA, Deputy Administrator and Registrar General, Administrator and Registrar General's Office, Freetown

SINGAPOUR/SINGAPORE

CHAN Ken Yu Louis, Senior Deputy Director and Legal Counsel, Registry of Trademarks, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), Singapore

SLOVÉNIE/SLOVENIA

Vesela VENIŠNIK (Mrs.), Head, Trademark and Design Department, Slovenian Intellectual Property Office (SIPO), Ministry of Economy, Ljubljana

Dušan VUJADINOVIĆ, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

SOUDAN/SUDAN

Safa Mohmmmed SEKAINY (Mrs.), Legal Advisor, Trademark Department, Registrar General of Intellectual Property, Ministry of Justice, Khartoum

Mohamed Hassan KHAIR, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

SUÈDE/SWEDEN

Anne GUSTAVSSON (Ms.), Senior Legal Officer, Designs and Trademark Division, Swedish Patent and Registration Office, Söderhamn

Herman PETTERSSON, Legal Officer, Designs and Trademark Division, Swedish Patent and Registration Office, Söderhamn

SUISSE/SWITZERLAND

David LAMBERT, conseiller juridique au Service juridique des marques, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Bianca MAIER (Mme), conseillère juridique au Service juridique des marques, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Eric ROJAS, chef de la Section d'examen 3, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

TADJIKISTAN/TAJIKISTAN

Guennadi KOUPAI, First Deputy Director, National Center for Patents and Information (NCPI), Dushanbe

TURQUIE/TURKEY

Gonca ILICALI (Miss), Trademarks Examiner, Trademarks Department, Turkish Patent Institute, Ankara

UKRAINE

Olena LYEVICHEVA (Mrs.), Head, Rights on Designation Division, Ukrainian Industrial Property Institute, State Department of Intellectual Property (SDIP), Ministry of Education and Science, Kyiv

Svitlana SUKHINOVA (Mrs.), Head, Department of International Trademark Registrations, Ukrainian Industrial Property Institute, State Department of Intellectual Property (SDIP), Ministry of Education and Science, Kyiv

II. ÉTATS OBSERVATEURS/OBSERVER STATES

ARGENTINE/ARGENTINA

Inés Gabriela FASTAME (Srta.), Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

BRAZIL

Elisangela SANTOS DA SILVA (Sra.), Examinadora de Marcas, Directoria de Marcas, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), Rio de Janeiro

CANADA

Geneviève CÔTÉ-HALVERSON (Ms.), Head, Technical Policy and Training, Trademarks Branch, Canadian Intellectual Property Office (CIPO), Department of Industry Canada, Gatineau

ÉQUATEUR/ECUADOR

Juan PÉREZ MEJÍA, Experto Legal en Propiedad Intelectual 5, Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), Quito

JAMAÏQUE/JAMAICA

Richard BROWN, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JORDANIE/JORDAN

Khaled Mohammed ARABEYYAT, Director, Industrial Property Protection Directorate,
Ministry of Industry and Trade, Amman

Zain AL AWAMLEH (Mrs.), Head, International Organizations Unit, Industrial Property
Protection Directorate, Ministry of Industry and Trade, Amman

MEXIQUE/MEXICO

Mara María de la Luz ZAMBRANO TREJO (Sra.), Enlace Legislativo, Instituto Mexicano de
la Propiedad Industrial (IMPI), México

Gustavo TORRES, Asesor, Misión Permanente, Ginebra

QATAR

Ahmed Yousef AL-JEFAIRI, Head, Industrial Property Office, Commercial Affairs
Department, Ministry of Economy and Commerce, Doha

Fatima MOHAMED AL-KHAYARIN (Mrs.), Industrial Property Office, Commercial Affairs
Department, Ministry of Economy and Commerce, Doha

THAÏLANDE/THAILAND

Vaowdao DAMRONGPHOL (Mrs.), Senior Legal Officer, Legal Affairs and Appeal
Division, Department of Intellectual Property (DIP), Ministry of Commerce, Nonthaburi

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ORGANISATION BENELUX DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OBPI)/BENELUX
ORGANISATION FOR INTELLECTUAL PROPERTY (BOIP)

Camille JANSSEN, juriste, La Haye

IV. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Association allemande pour la propriété industrielle et le droit d'auteur (GRUR)/German Association for the Protection of Industrial Property and Copyright Law (GRUR)
Alexander VON MÜHLENDAHL (Attorney-at-Law, Munich)

Association communautaire du droit des marques (ECTA)/European Communities Trade Mark Association (ECTA)
Jan WREDE (Law Committee member, Antwerp)
Anne-Laure COVIN (Mrs.) (Legal Co-ordinator, Brussels)

Association des industries de marque (AIM)/European Brands Association (AIM)
Jean BANGERTER (Representative, Lausanne)

Association internationale pour les marques (INTA)/International Trademark Association (INTA)
Bruno MACHADO (Geneva Representative, Rolle)

Association internationale pour la promotion de l'enseignement et de la recherche en propriété intellectuelle (ATRIP)/International Association for the Advancement of Teaching and Research in Intellectual Property (ATRIP)
François CURCHOD (représentant permanent auprès de l'OMPI, Genolier)

Association japonaise des conseils en brevet (JPAA)/Japan Patent Attorneys Association (JPAA)
Yasuko KUMON (Mrs.) (Vice-Chairman, Trademark Committee, Tokyo)
Fumihiko HIROSE (Member, Tokyo)
Chikako MORI (Ms.) (Member, Trademark Committee, Tokyo)

Association japonaise pour les marques (JTA)/Japan Trademark Association (JTA)
Fumihiko HIROSE (Vice-Chairman, International Activities Committee, Tokyo)

Centre d'études internationales de la propriété industrielle (CEIPI)/Centre for International Industrial Property Studies (CEIPI)
François CURCHOD (représentant permanent auprès de l'OMPI, Genolier)

Chambre de commerce internationale (CCI)/International Chamber of Commerce (ICC)
Gonçalo DE SAMPAIO (Representative, Lisbon)

Fédération internationale des conseils en propriété industrielle (FICPI)/International Federation of Industrial Property Attorneys (FICPI)
Gonçalo DE SAMPAIO (Representative, Lisbon)

MARQUES (Association des propriétaires européens de marques de commerce)/MARQUES (Association of European Trademark Owners)
Tove GRAULUND (Mrs.) (Representative, Leicester)

V. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair:	António Serge CAMPINOS (Portugal)
Vice-présidents/Vice-Chairs:	CHAN Ken Yu Louis (Singapour/Singapore) Vladimir OPLACHKO (Fédération de Russie/ Russian Federation)
Secrétaire/Secretary:	Grégoire BISSON (OMPI/WIPO)

VI. SECRETARIAT DE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA
PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/
SECRETARIAT OF THE WORLD INTELLECTUAL
PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

Ernesto RUBIO, sous-directeur général/Assistant Director General

Secteur des marques, des dessins et modèles industriels et des indications géographiques/
Sector of Trademarks, Industrial Designs and Geographical Indications:

Grégoire BISSON, chef du Service juridique des systèmes d'enregistrement international/
Head, International Registration Systems Legal Service

Alan DATRI, conseiller principal au Bureau du sous-directeur général/Senior Counsellor,
Office of the Assistant Director General

Matthijs GEUZE, conseiller principal au Bureau du sous-directeur général/Senior Counsellor,
Office of the Assistant Director General

Päivi LÄHDESMÄKI (Mlle/Miss), juriste principale au Service juridique des systèmes
d'enregistrement international/Senior Legal Officer, International Registration Systems Legal
Service

William O'REILLY, juriste principal au Service juridique des systèmes d'enregistrement
international/Senior Legal Officer, International Registration Systems Legal Service

Marina FOSCHI (Mlle/Miss), juriste au Service juridique des systèmes d'enregistrement
international/Legal Officer, International Registration Systems Legal Service

Hiroshi OKUTOMI, juriste au Groupe de l'appui juridique et de la liaison inter-offices, Service
juridique des systèmes d'enregistrement international/Legal Officer, Legal and Inter-Office
Support Unit, International Registration Systems Legal Service

Silvia VINCENTI (Mme/Mrs.), juriste au Groupe de l'appui juridique et de la liaison
inter-offices, Service juridique des systèmes d'enregistrement international/Legal Officer, Legal
and Inter-Office Support Unit, International Registration Systems Legal Service

Marie-Laure DOUAY (Mlle/Miss), assistante juridique au Service juridique des systèmes
d'enregistrement international/Legal Assistant, International Registration Systems Legal Service

Valeriya PLAKHOTNA (Mlle/Miss), consultante au Service juridique des systèmes
d'enregistrement international/Consultant, International Registration Systems Legal Service

Philippe PELLETIER, stagiaire au Service juridique des systèmes d'enregistrement
international/Intern, International Registration Systems Legal Service

[Fin del Anexo II y del documento]

